IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N02026-001-00** **NO. CONTRATO** **LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026** **LICITACIÓN PÚBLICA** **ABT26009** **NO. INTERNO**

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026 (PARTIDAS 1, 2, 3, 4)**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA **DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**, **FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. Desiree Sagarnaga Durante**, **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**, con R.F.C. **SADD580620PB9** y de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2** fracción **IV**, **129 Penúltimo Párrafo** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.2**, **4.24.6**, **5.3.15**, **5.3.20**, **5.4.12**, **5.4.13**, **5.5.1.1**, **5.5.3**, **5.5.3.5**, **5.5.5.8**, **5.5.8**, **5.5.8.1**, **5.6.1**, **5.6.2**, **5.6.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.3**, **4.3.1**, **4.3.1.1.1**, **4.3.3.1.2**, **4.3.4.1.1**, **4.3.5.1.1**, **4.3.7.1.3** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscribe el presente instrumento los **Directores de las Unidades Médicas**, designado como **Administrador** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.6**, **4.13**, **4.31**, **5.3.8**, **5.4.10**, **5.5.5.5**, **5.5.5.6**, **5.5.5.7**, **5.5.10** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.6**, **4.2.6.1**, **4.2.6.1.1**, **4.2.6.1.3**, **5.3.8** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral **7.1** del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el **L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez**, **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con R.F.C. **HERJ840427TG2**, designado como **Área Contratante** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.7**, **4.14**, **4.17**,

4.24, **4.24.1**, **4.24.2**, **4.25**, **4.30.1**, **4.39**, **4.39.2**, **5.3.12**, **5.4.1**, **5.4.3.4**, **5.5.6**, **5.5.7** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.1.1.1**, **4.1.1.4**, **4.2.1.1.9**, **4.2.1.1.11** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Mtro. Eduardo Oloño Robles**, **Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo**, con R.F.C. **OORE8011243W6**, fue designado como **Área Requirente** para determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **III** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.8**, **4.15**, **4.25**, **4.26**, **4.28.4**, **4.39**, **4.39.1** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.1.1.6**, **4.2.2.1.16** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Francisco Javier López Parra**, **Coordinador Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel**, con R.F.C. **LOPF8109091X4**, fue designado como **Área Técnica** para realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los **artículos 5 Fracción I, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 67, 68 y 79** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público **"LAASSP"** y **83, 86, 90, 91, 92, 95 y 99** de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha **08 de Enero de 2026**, la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** emitió **Acta de Junta de Aclaraciones** del procedimiento de contratación mencionado

en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el **Anexo 1(Uno).**

Con fecha **21 de Enero de 2026**, la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** emitió **Acta de Fallo** del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el **Anexo 1(Uno).**

I.8 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** No. **0000062583-2026**, con fecha de emisión del **12 de Enero de 2026**, No. de Cuenta **51251006**, emitido por la **Encargada de Oficina de Planeación y Control.**

I.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social**.

I.10 Tiene establecido su domicilio en **Calzada Cuauhtémoc, No. 300, Colonia Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II. 1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Escritura Pública No. **2,443** Volumen **63** de fecha **10 de Julio de 1995**, pasada ante la fe del **Lic. Jose de Jesús Navarrete Aragón**, Notario Público No. **95**, de **Hermosillo**, **Sonora**, denominada **Farmacia Margarita 24 Horas, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es **compra venta, elaboración, distribución, comercialización, almacenamiento, arrendamiento, transportación de todo tipo de medicamentos, medicinas, artículos y materiales químicos, para hospitales y de curación**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección de comercio del libro 1 con número de inscripción 11,376 del volumen 32 de fecha **12 de Septiembre de 1995**.

El **C. Antonino Felipe Sibaja Arango**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública No. **10,650**, volumen **245** de fecha **10 de Agosto de 2004**, pasada ante la fe del **Lic. Iván Flores Salazar**, Notario Público No. **53** de **Hermosillo**, **Sonora**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido

limitado ni revocado en forma alguna, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio **12662-7** de fecha **09 de Febrero de 2005**.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FMV950721I68**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el **SAT**, **INFONAVIT** e **IMSS**, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en **Calle Plutarco Elías Calles, No. 101, Interior B, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus **Términos y Condiciones**, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **Adquisición de Productos de Fórmulas Magistrales para el Ejercicio 2026 (Partidas 1, 2, 3, 4)**, en los **Términos y Condiciones** establecidos en la **Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026**, de este contrato y su **Anexo Técnico, Anexo 1 [Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo, Propuesta Económica del Proveedor, Manifestación que No Desempeña Cargo en el Servicio Público], Anexo 2 [Opiniones de Cumplimiento IMSS, INFONAVIT, SAT], Anexo 3 [Oficio de**

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Designación de Administrador del Contrato], Anexo 4 [Modelo de la Póliza de Fianza] que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$1,600,000.00 [Un Millón Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.] No aplica** el I.V.A., y un monto máximo de **$4,000,000.00 [Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.] No aplica** el I.V.A.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición de Productos de Fórmulas Magistrales para el Ejercicio 2026 (Partidas 1, 2, 3, 4)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** **no otorgará anticipo** a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance**,** conforme a los **bienes** efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los **bienes** entregados, los precios unitarios, se

verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **135**, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones.**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los **bienes**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los **bienes** entregados, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los **bienes**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** los cuales forma parte presente contrato.

La entrega de los **bienes** se realizará en los domicilios señalados en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** y de acuerdo a las fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los **bienes** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo señalados en los **Términos y Condiciones** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **21 de enero de 2026** al **31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los **bienes**, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **bienes**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **136**, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los **bienes** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía por la calidad** de los **bienes** contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) GARANTIA DE ANTICIPO.

Para el suministro de los **bienes** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía de anticipo** de los bienes contratados.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, fracción II, **70**, fracción I **"LAASSP"**, de la **"LAASSP"; 130**, fracción III, y **151** de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante

fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social,** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el **I.V.A**

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los **10 días** naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91**, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros **diez días** naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

Para la **entrega de los bienes** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía para responder por vicios ocultos** de los **bienes** contratados.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los **bienes** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
a) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de **bienes** de procedencia extranjera.
b) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
c) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de **bienes** objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como **Administrador** del presente contrato a los **Directores de las Unidades Medicas,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los **bienes** se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los **bienes**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los **bienes** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará **deducciones** al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** sobre el monto de los **bienes,** proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador** del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los **bienes**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del **Administrador** del contrato aplicará la **pena convencional** equivalente al **1% (uno por ciento)** diario sobre el valor total de los **bienes** no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El **Administrador** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 Días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los **bienes** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los **bienes**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los **bienes** adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **142** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los **bienes** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** contrate una **póliza de responsabilidad civil**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los **bienes** objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los **bienes**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (**IVA**), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los **bienes** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los **bienes** suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo **150** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los **bienes**, establecidos en el presente contrato;

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los **bienes** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de **15 (quince)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL**

PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los **bienes**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los **bienes** aplicando, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los **dos últimos párrafos** del artículo **74** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **126**, fracción **IV**, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 111** y **112** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **186** al **196** de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de **bienes** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Mexicali**, **Baja California**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el **12 de Febrero de 2026**.

POR:

"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE	**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**	R.F.C. [redacted]
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	**TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**	R.F.C. [redacted]
DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE	**DIRECTOR DEL H.G.R. NO.1**	R.F.C. [redacted]
DR. GUSTAVO GALICIA RAMIREZ	**DIRECTOR DEL H.G.Z.M.F. NO.8**	R.F.C. [redacted]
DRA. FERNANDA CASTRO CUEVAS	**DIRECTORA DEL H.G.S.Z. NO.12**	R.F.C. [redacted]
DR. VICTOR MANUEL ORTEGA VALENZUELA	**DIRECTOR DEL H.G.R. NO.20**	R.F.C. [redacted]
DRA. MARIA GUADALUPE PACHECO LEÓN	**DIRECTORA DEL H.G.Z. NO.30**	R.F.C. [redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V.	**FMV-950721-I68**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Contrato: 050GYR003N02026-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
RFC[redacted]

Número de Serie:[redacted]
Fecha de Firma: 09/02/2026 17:08

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE
RFC:[redacted]

Número de Serie:[redacted]
Fecha de Firma: 09/02/2026 17:24

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: GUSTAVO GALICIA RAMIREZ
RFC:[redacted]

Número de Serie: 1000000718773200
Fecha de Firma: 09/02/2026 18:24

Certificado:

[redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

[redacted]

Firmante: MARIA GUADALUPE PACHECO LEON
RFC [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 10/02/2026 16:22

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: FERNANDA CASTRO CUEVAS
RFC [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 1000000703687336
Fecha de Firma: 11/02/2026 09:31

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: VICTOR MANUEL ORTEGA VALENZUELA
RFC [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 1000000712415184
Fecha de Firma: 16/02/2026 11:11

[redacted]

Firma:

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Contrato: 050GYR003N02026-001-00

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 16/02/2026 18:08
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV
RFC: [redacted]
Número de Serie: 1000000709148822
Fecha de Firma: 17/02/2026 16:48
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N02026-001-00** **NO. CONTRATO** **LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026** **LICITACIÓN PÚBLICA** **ABT26009** **NO. INTERNO**

ANEXO TÉCNICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

ANEXO TÉCNICO

a) Descripción detallada del servicio: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

a) **"EL PROVEEDOR"** deberá brindar la atención a los derechohabientes de **"EL INSTITUTO"** en establecimiento fijo, en las localidades por las que participe y atenderá las solicitudes y entrega, en la localidad de la unidad médica correspondiente.

b) El suministro de medicamentos magistrales, lo realizará **"EL PROVEEDOR"** directamente en su establecimiento comercial, una vez que el derechohabiente presente la "Receta Individual", (con el nombre, la matrícula, cedula profesional y firma de autorización del médico que la emite).

c) **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los productos de las fórmulas magistrales que le sean solicitadas por **"EL INSTITUTO"** en un plazo máximo de 48 horas, posteriores a la recepción de la "Receta Individual".

d) El suministro de los medicamentos considerados como fórmulas magistrales solicitados por **"EL INSTITUTO",** estará dado en función de la estructura operativa del **"EL INSTITUTO",** por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar las opciones de cobertura que se indican a continuación:

e) Los productos a suministrar por **"EL PROVEEDOR",** deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y a la integración de las fórmulas magistrales prescritas por el personal médico del **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo a los componentes indicados en el presente Anexo.

f) **"El Proveedor"** deberá atender a los derechohabientes y/o familiares de los derechohabientes en un horario de las **9:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes.**

g) La cantidad requerida de productos de fórmulas magistrales serán de acuerdo a las necesidades de **"El Instituto"** y al presupuesto asignado a cada localidad y unidad médica.

h) La entrega de productos de fórmulas magistrales se realizará en el establecimiento comercial de **"El Proveedor"** ubicado en la misma localidad o localidades que le fueron asignadas y por las que participó y donde se encuentra la unidad médica hospitalaria de **"El Instituto",** que requiera el producto.

i) Los productos de fórmulas magistrales deberán contar con una caducidad mínima de seis meses posteriores a la entrega recepción de estos productos.

j) "**El Proveedor"** deberá de identificar el empaque individual de los productos de fórmulas magistrales, mediante etiqueta, sello o impresión, con nombre, denominación o razón social, dirección, teléfono, fecha de fabricación, fecha de caducidad y vía de administración, indicando además la formula prescrita en la receta correspondiente.

k) **"El Proveedor"** para la prestación del servicio, al recibir la solicitud de productos, "Vale de suministro de fórmulas magistrales" con el nombre, la matrícula, cedula profesional y firma de autorización del médico que la emite), deberá anotar la fecha y hora en que lo recibe.



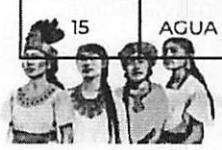


l) **"El Proveedor",** asignado, en caso de que transcurridos 10 (diez) días naturales de la fecha de entrega programada y el derechohabiente o su familiar no se presenten a recoger la fórmula magistral, deberá entregar dicha fórmula magistral en la unidad médica que la haya prescrito. Dichos domicilios se señalan en el presente Anexo.

Se requiere el servicio con vigencia a partir de la **emisión del fallo al 31 de diciembre de 2026** para la atención de pacientes que necesitan fórmulas magistrales.

PARTIDA	UI	UNIDAD	LOCALIDAD
1	20101	HGZ 30	Mexicali, B.C.
2	20201	HGZ 8	Ensenada, B.C
3	20501	HGR 20	Tijuana, B.C.
3	20502	HGR 1	
4	20702	HGSZ 12	San Luis, RCS

						CANTIDAD TOTAL MENSUAL ESTIMADA				
RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	MARCA	HGZ 30	HGZ 8	HGZ 20	HGR 1	HGZ 12
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML			6523	76	60732	14000	1000
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML			0	0	2800	1	1
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML			355	0	2	1	30
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML			0	0	1330	1	1
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML			45	0	2	1	1
6	ACETONA	LIQUIDO	ML			0	0	2	1	1
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML			7	0	2	1	3
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.			12	0	140	1	1
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR			0	0	22	1	1
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR			0	0	200	1	1
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR			26	0	400	1	1
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR			455	110	46600	1600	250
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML.			0	0	2	1	1
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML			0	0	2	700	1
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML			297	0	2	1500	1





16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML			1032	0	31797	20	1
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML			0	0	2	1	1
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML			0	0	2	1	1
19	ALANTOINA	POLVO	GR			0	0	1	200	1
20	ALCOHOL DEL 96°	LIQUIDO	ML			142	0	315	600	1
21	ALMIDÓN	POLVO	GR			182	0	286	1	1
22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR			129	10	3493	150	30
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR			0	0	12	1	1
24	AZUFRE	POLVO	GR			8	0	13	1	1
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR			0	0	8	1	1
26	BENJUÍ	SOLUCIÓN	ML			0	0	1	1	1
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR			0	452	3858	270	1
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR			0	0	3215	270	1
29	CALAMINA	POMADA	GR			106	0	105	200	1
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	1GR			0	1000	354765	4000	180
31	CERA ABEJA	PASTA	GR			16	0	1	50	1
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR			0	0	1	1	1
33	COLODIÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML			48	0	1466	1	1
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR			0	0	1	1	1
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR			0	0	1	1	1
36	CUMARINA	POLVO	GR			0	0	1	1	1
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR			0	0	77	150	1
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML			187	0	96	1	1
39	ÉTER SULFÚRICO	LIQUIDO	ML			196	0	1	1	1
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML			0	0	1	1	1
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR			0	0	1	1	1
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML			80	0	2300	2000	1
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR			0	0	1	1	1





44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML			0	0	800	1	1
45	HIDROQUINONA	GEL	ML			2	0	257	50	1
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR			0	0	1	1	1
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML			26035	0	2231	100	1
48	LANOLINA	ACEITE	GR			633	0	1	1	1
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR			15	850	600000	25000	8500
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR			0	0	1	1	1
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML			68	0	1	1	1
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML			1071	300	5577	2500	50
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR			3	0	1	1	1
54	MENTOL	POMADA	GR			0	0	56	1	1
55	MICONAZOL	CREMA	GR			0	0	143	1	1
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR			0	0	1	1	1
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR			528	0	1930	1500	15
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR			0	0	1	1	1
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML			0	0	1	1	1
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR			0	0	1	1	1
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML			0	0	1	1	1
62	PODOFILINA	POLVO	GR			0	0	615	1	1
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML			282	0	1	1500	1
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR			0	0	1	1	1
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR			0	0	1	1	1
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR			0	0	1	1	1
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR			0	0	1	1	1
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR			0	0	1	1	1
69	TALCO	POLVO	GR			65	0	480	1	1
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR			0	0	1	1	1
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML			3	0	1	1	1
72	UREA	POLVO	GR			1793	90	53300	1500	700
73	VASELINA	CREMA	GR			4850	120	561876	30000	1500





74	VERDE DE METILO	POLVO	GR			0	0	1	1	1
75	VIOFORMO	POLVO	GR			0	0	29	1	1
76	RESORCINA	POLVO	GR			0	0	1	1	1
77	PROPILENGLICOL	LIQUIDO	ML			0	0	1	1	1
78	ESENCIA DE BERGAMOTA	SOLUCIÓN	ML.			0	0	1	1	1
79	ALCANFOR	POLVO	GR			0	0	1	1	1
80	EXCIPIENTE ADHESIVO ORAL CSP 40GR	ORAL CSP	GR			0	0	1	1	1

1.- El área técnica verificará que el licitante oferte el 100 % del contenido Anexo Requerimiento, que incluye la Relación de Ingredientes para el Suministro de Fórmulas Magistrales y los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria.

2.- El área técnica verificará que el licitante cumpla con los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria, revisión de la documentación que avale el cumplimiento de la capacidad profesional y técnica del licitante, de la siguiente documentación:

UNIDADES MÉDICAS PARA EL SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES

UNIDAD MÉDICA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	Administrador del Contrato
HGZ NO. 30	Lerdo y Calle F S/N,	Mexicali, B.C.	DRA. MARIA GUADALUPE PACHECO LEON
HGZMF 8	Av. Reforma # 84 Fraccionamiento Bahía C.P. 22880	Ensenada, B.C.	DR. GUSTAVO GALICIA RAMIREZ
HGR NO. 20	Blvd. Diaz Ordaz Y Av. Lázaro Cardenas S/N La Mesa C.P. 22450,	Tijuana, B.C.	DR. VICTOR MANUEL ORTEGA VALENZUELA
HGR NO. 1	Paseo Del Río No. 16801 3ra Etapa, Río Tijuana, Tijuana B.C.	Tijuana, B.C.	DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE
HGSZ NO. 12	Ave. Chiuhuahua Y Benjamin Hill S/N, Col Ruiz Cortinez,	San Luis R.C., Sonora	DRA. FERNANDA CASTRO CUEVAS





LUGAR DE ENTREGA DE FACTURAS

LUGAR DE ENTRAGA DE FACTURAS	DIRECCIÓN	TELÉFONO
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES	CALZADA CUAUHTÉMOC #300 COL. AVIACIÓN C. P. 21230, MEXICALI, B. C. N.	(686) 564-7729

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.
NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.
NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos.

Los licitantes deberán acreditar que los insumos ofertados cumplen NOM-059-SSA1-2015 (Buenas prácticas de fabricación de medicamentos).

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

NO APLICA





"FORMATOS DE INFORMES Y VALE DE SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES"

REPORTE MENSUAL DEL MONTO DEVENGADO, POR CADA UNIDAD MÉDICA, NO. DE PROCEDIMIENTOS Y NO. PACIENTES

UNIDAD	CONTRATO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ASIGNACION	CUENTA	SERVICIO	PROVEEDOR	IMPORTE mensual	PACIENTES ATENDIDOS Mensual	PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Mensual

INFORME DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO

CUENTA CONTABLE	N° DE CONTRATO	PROVEEDOR	SERVICIO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	HOSPITAL / UMF	PERIODO COMPRENDIDO	IMPORTE	No. de Contrarecibo	FACTURA ENTREGADA : A) Unidad Médica B) Dpto. de Contabilidad C) Pendientes de entregar



2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
UNIDAD MEDICA

IMSS

V A L E A: _____

P O R: UNA FORMULA MAGISTRAL

NO. DE UNIDADES	NOMBRE Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PREPARACIÓN	PRECIO	OBSERVACIONES

ESTE VALE DEBERÁ SER SURTIDO DENTRO DE LAS 48 HORAS POSTERIORES A SU FECHA DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR.
PRESCRITO EN LA UNIDAD MEDICA NO. _____

POR EL DR. _____

MATRICULA NO. _____ DE LA UNIDAD Y/O CENTRO DE COSTOS: _____

EN EL TURNO: _____ TRANSCRIBIÓ: _____

AUTORIZADO POR: _____

LA FORMULA MAGISTRAL QUE FIGURA EN ESTE VALE Y POR NO MANEJARSE EN ESTA UNIDAD, FUE AUTORIZADA POR:

_____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____ A _____ DE _____ DE 20_____

FECHA DE RECEPCIÓN DEL VALE POR PARTE DEL PROVEEDOR: _____ DE _____ DE 20_____

FECHA EN QUE SE RECIBE EL PRODUCTO POR PARTE DEL PACIENTE O SU FAMILIAR: _____ DE _____ DE 20_____

RECIBÍ PRODUCTO DE FORMULAS MAGISTRALES:

_____ _____

NOMBRE FIRMA

Dr. Francisco Javier López Parra
Coordinador Auxiliar de Unidades de Segundo Nivel
Responsable de área técnica

Calzada Cuauhtémoc No.300 Col. Aviación, Mexicali, B.C. C.P. 21230
Tel. Directo (686) 564-77-16, (686) 564-77-00, Ext. 31001 y 31002 www.imss.gob.mx



2025 Año de La Mujer Indígena

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N02026-001-00** **NO. CONTRATO** **LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026** **LICITACIÓN PÚBLICA** **ABT26009** **NO. INTERNO**

TÉRMINOS Y CONDICIONES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO A CONTRATAR ES EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026". SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO.

a).- Vigencia de la contratación. - A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

b).- Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

a) **"EL PROVEEDOR"** deberá brindar la atención a los derechohabientes de **"EL INSTITUTO"** en establecimiento fijo, en las localidades por las que participe y atenderá las solicitudes y entrega, en la localidad de la unidad médica correspondiente.

b) El suministro de medicamentos magistrales, lo realizará **"EL PROVEEDOR"** directamente en su establecimiento comercial, una vez que el derechohabiente presente la "Receta Individual", (con el nombre, la matrícula, cedula profesional y firma de autorización del médico que la emite).

c) **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los productos de las fórmulas magistrales que le sean solicitadas por **"EL INSTITUTO"** en un plazo máximo de 48 horas, posteriores a la recepción de la "Receta Individual".

d) El suministro de los medicamentos considerados como fórmulas magistrales solicitados por **"EL INSTITUTO",** estará dado en función de la estructura operativa del **"EL INSTITUTO",** por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar las opciones de cobertura que se indican a continuación:

e) Los productos a suministrar por **"EL PROVEEDOR",** deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y a la integración de las fórmulas magistrales prescritas por el personal médico del **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo a los componentes indicados en el presente Anexo.

f) **"El Proveedor"** deberá atender a los derechohabientes y/o familiares de los derechohabientes en un horario de las **9:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes.**

g) La cantidad requerida de productos de fórmulas magistrales serán de acuerdo a las necesidades de **"El Instituto"** y al presupuesto asignado a cada localidad y unidad médica.

h) La entrega de productos de fórmulas magistrales se realizará en el establecimiento comercial de **"El Proveedor"** ubicado en la misma localidad o localidades que le fueron asignadas y por las que participó y donde se encuentra la unidad médica hospitalaria de **"El Instituto",** que requiera el producto.

i) Los productos de fórmulas magistrales deberán contar con una caducidad mínima de seis meses posteriores a la entrega recepción de estos productos.



j) "**El Proveedor"** deberá de identificar el empaque individual de los productos de fórmulas magistrales, mediante etiqueta, sello o impresión, con nombre, denominación o razón social, dirección, teléfono, fecha de fabricación, fecha de caducidad y vía de administración, indicando además la formula prescrita en la receta correspondiente.

k) **"El Proveedor"** para la prestación del servicio, al recibir la solicitud de productos, "Vale de suministro de fórmulas magistrales" con el nombre, la matrícula, cedula profesional y firma de autorización del médico que la emite), deberá anotar la fecha y hora en que lo recibe.

l) **"El Proveedor",** asignado, en caso de que transcurridos 10 (diez) días naturales de la fecha de entrega programada y el derechohabiente o su familiar no se presenten a recoger la fórmula magistral, deberá entregar dicha fórmula magistral en la unidad médica que la haya prescrito. Dichos domicilios se señalan en el presente Anexo.

"El Proveedor" deberá enviar los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre de cada mes a al correo electrónico de:

caoa.bc@imss.gob.mx
eduardo.olono@imss.gob.mx
araceli.aviles@imss.gob.mx
fernanda.castro@imss.gob.mx
luis.guirado@imss.gob.mx
gustavo.galiciar@imss.gob.mx
victor.ortega@imss.gob.mx
maria.pachecol@imss.gob.mx

reporte del monto, erogado por cada unidad médica, no. de procedimientos y no. pacientes. De acuerdo con el formato anexo al presente.

m) **"El Instituto"** podrá cancelar la solicitud de entrega de alguno de los productos de fórmulas magistrales en los siguientes supuestos:

a. Cuando después de 48 horas no sean entregadas las cantidades requeridas, considerándose como un incumplimiento y del que se aplicará la sanción correspondiente al servicio incumplido.

b. Cuando **"El Instituto"** o cuente con información de las autoridades competentes en materia de salud, de que alguno de los componentes utilizados para la elaboración de productos de fórmulas magistrales es nocivo para la salud.

c).- Mecanismo de evaluación de proposiciones: LA FORMA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA SERÁ POR SISTEMA BINARIO.

De acuerdo al artículo 51.- los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

1.- Los servicios no conllevan el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica. La prestación del servicio está referida a acreditarse mediante el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados, por lo tanto, es susceptible de ser evaluado de manera binaria.





2.- se extienda la apertura para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa y para la participación de la proveeduría.

d).- Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Calidad

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

a) Escrito bajo protesta de decir verdad que el servicio ofertado se apega y cumple con la NOM-059-SSA1-2015 (Buenas prácticas de fabricación de medicamentos).

b) Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que el servicio que está ofertando al Instituto cumple con lo solicitado en la presente convocatoria.

El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado.

Licencias, Autorizaciones y Permisos

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

a) Licencia Sanitaria
b) Aviso de funcionamiento del establecimiento
c) Para cada uno de los productos base, el licitante anotará en la descripción del producto el siguiente: Características físico-químicas, recomendaciones de uso del producto base.
d) Aviso del Responsable Sanitario, autorización y registro ante la Secretaria de Salud.
e) Certificación oficial del personal que elabora y prepara los productos Magistrales (emitidos por: Secretaria de Salud Pública, o la Secretaria del Trabajo n Previsión social o una Sociedad Mexicana de Acreditación A.C.) y que indique al menos una de las certificaciones hacia el personal para el manejo de droguería, o cursos en la dispensación, seguridad, cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, con una vigencia de expedición no mayor a un año, con respecto a la fecha de presentación de las propuestas de la presente licitación.
f) El licitante adjuntará a su propuesta técnica, una descripción técnica, detallada y profesional de las condiciones técnicas del equipo y profesionales con los que cuenta para la prestación del servicio.
g) Certificado analítico de cada uno de los productos base.
h) Cédula de inscripción de RFC ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público.

e).- Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Las proposiciones en su caso deberán presentarse por escrito, preferentemente en papel membretado de la empresa, solo en idioma español y dirigido al área convocante.

f).- Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA





g).- Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

NO APLICA

h).- Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Penas convencionales:
Cuando **"El Proveedor"** no preste el servicio conforme a los plazos previstos del presente instrumento jurídico. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 10 (Diez) días como prestación con atraso.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del Cálculo y notificación de las penas convencionales
Cuando la prestación del servicio no se otorgue de acuerdo a lo solicitado conforme al anexo técnico	Por cada día natural a partir del inicio de vigencia al contrato	1% diario sobre el valor del servicio presentado con atraso y/o no prestado, sin IVA	Jefe de servicio en la unidad médica que solicita el servicio	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto o partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

FÓRMULA:
PCA - %D X NDA X VSPA
DONDE:
PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE
%D = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.
VSPA = VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA

Las penas convencionales deberán aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, es decir, si una parte de la presentación de los bienes o los servicios fue atendida en tiempo y forma; la pena convencional deberá aplicarse solo por el importe pactado de los bienes o servicios no entregados en la fecha establecida.
"El Proveedor" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", la garantía que se enumera a continuación:

Garantía de Cumplimiento del Contrato.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas , a favor del Instituto Mexicano Del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, en Moneda Nacional.





Deducciones:

Se aplicará deducciones equivalentes al 1% sobre el importe de servicios devengados en el periodo correspondiente al incumplimiento del **inciso K) forma de pago segundo párrafo y los reportes e informes establecidos en el inciso I) mecanismos de comprobación** de los presentes términos y condiciones para la prestación del servicio.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LA(S) FACTURA(S) EN ORIGINAL Y COPIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, PARA LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD.	DENTRO DE LOS PRIMEROS 05 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE CADA MES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, POSTERIOR AL 05 DÍA HÁBIL DE CADA MES.	1% SOBRE LA FACTURA DEL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA, SIN IVA	EL LÍMITE SERÁ HASTA EL 10% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO.	JEFE DE SERVICIO EN LA UNIDAD MÉDICA QUE SOLICITA EL SERVICIO	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENVIÉ A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DEL INCISO L), LOS REPORTES DE PROCEDIMIENTOS Y/O ESTUDIOS OTORGADOS MENSUALMENTE. 1.- IMPORTE CONCENTRADO MENSUALMENTE POR ESPECIALIDAD, NO DE PACIENTES Y SERVICIOS OTORGADOS. 2.- INFORME MENSUAL A DETALLE CON LOS GENERALES DEL PACIENTE (NOMBRE COMPLETO) NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN, FECHA DE SOLICITUD, DIAGNOSTICO, FECHA DE REALIZACIÓN, TIPO DE PROCEDIMIENTO,	DENTRO DE LOS PRIMEROS 05 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE CADA MES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, POSTERIOR AL DÍA 05 HÁBIL DE CADA MES.	1% SOBRE LA FACTURA DEL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA, SIN IVA	EL LÍMITE SERÁ HASTA EL 10% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO.	JEFE DE SERVICIO EN LA UNIDAD MÉDICA QUE SOLICITA EL SERVICIO	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO





ASÍ COMO MONTO EROGADO POR CADA UNO.						

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

N/A

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso

GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL LICITANTE GANADOR, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, A EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE Y DEBERÁ SER RENOVADA CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, (EN TRATÁNDOSE DE CONTRATOS ABIERTOS, DEBERÁ SEÑALARSE QUE EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL ***MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO).***

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LICITANTE GANADOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO,





SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

A) EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

B) DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADO EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL CALZADA LÁZARO CÁRDENAS #3069 FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI. C.P. 21600 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

C) EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

SE DEBERÁ CONSIDERAR EN EL PRESENTE NUMERAL DE ESTA CONVOCATORIA Y EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO QUE RESULTARÁ ASIGNADO LO SIGUIENTE:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83 Y 126 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL CRITERIO AD-02/2011, PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LA DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, Y LA APLICACIÓN TOTAL O PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUJETOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECIÉNDOSE QUE PARA ESTA CONVOCATORIA DEBERÁ APLICARSE EL CRITERIO DE DIVISIBILIDAD EN EL QUE LA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS DE ACUERDO A LO QUE PREVIENE EL CRITERIO AD-02/2011, PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

k) Forma de pago:

EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "El licitante" en pesos mexicanos, en pagos progresivos de acuerdo con los plazos normados por la Dirección de Finanzas conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", dentro de los 20(Veinte) días naturales.

"El licitante" ganador cuenta con 5 (Cinco) días hábiles siguientes al cierre de mes después de la prestación del servicio para presentar su factura en Original y copia que reúna los requisitos fiscales respectivos, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social positiva y vigente, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de ID de pedido-recepción, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Abastecimiento de la unidad médica que solicita el servicio, con horario de 8:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes.

El área Usuaria tendrá un período de 3 (tres) días hábiles, posteriores a la recepción de la factura, para su cotejo y validación y firma por el administrador del contrato . Posteriormente la unidad médica enviará la factura a "El proveedor asignado" para continuar con el proceso de pago correspondiente, este último entregará los documentos en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Delegacional, Sita en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, Código Postal 21230 en Mexicali, Baja California, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas

l) Mecanismos de comprobación: (Supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados).





La unidad médica para su validación antes del envió a trámite de pago, revisará que el CFDI que reciba de parte de licitante adjudicado, anexe la Receta Individual con firma y matricula del médico tratante o Receta Colectiva, validado por la unidad médica solicitante.

El licitante que resulte adjudicado en la presente licitación queda obligado a hacer del conocimiento al Instituto sobre el resultado de las visitas de verificación de que sea objeto por parte de la autoridad sanitaria (COFEPRIS), ya sea como parte de la certificación bajo la NOM-059-SSA1-2015, o bien, por la licencia sanitaria.

Reportes e Informes: "El Proveedor" deberá enviar los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre de cada mes a:
caoa.bc@imss.gob.mx
lizeth.valdez@imss.gob.mx
araceli.aviles@imss.gob.mx
fernanda.castro@imss.gob.mx
luis.guirado@imss.gob.mx
alejandro.vizcaino@imss.gob.mx
gustavo.galiciar@imss.gob.mx
victor.ortega@imss.gob.mx
maria.pachecol@imss.gob.mx

Reporte de procedimientos y/o estudios otorgados mensualmente, (Se anexa formato en el Anexo Técnico) que debe incluir:

1.- Importe concentrado mensualmente por especialidad, no de pacientes y servicios otorgados.
2.- Informe mensual a detalle con los generales del paciente (nombre completo) número de seguridad social, unidad de adscripción, fecha de solicitud, diagnostico, fecha de realización, tipo de procedimiento, así como monto erogado por cada uno.

m) **En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo**, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 126 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

n) **Aviso de privacidad**, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica.

o) **Seguro de Responsabilidad Civil**.
No aplica.

p)**Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**
No aplica.





Dr. Francisco Javier López Parra
Coordinador Auxiliar de Unidades de Segundo Nivel
Responsable de área técnica



Calzada Cuauhtémoc No.300 Col. Aviación, Mexicali, B.C. C.P. 21230
Tel. Directo (686) 564-77-16, (686) 564-77-00, Ext. 31001 y 31002 www.imss.gob.mx

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N02026-001-00** **NO. CONTRATO** **LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026** **LICITACIÓN PÚBLICA** **ABT26009** **NO. INTERNO**

ANEXO 1 (UNO)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PÚBLICO
PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR
ACTA DE FALLO, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000062583 - 2026

Dependencia Solicitante:	D0002	Delegación Baja California Nor
	ABT	Consumo Bienes Abastecimiento
	02010003	Oficina Delegacional BCN

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 12/01/2026 Fecha Validación: 12/01/2026

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$	4,942,827.00	51251006	2530105	PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
111.3	144.2	266.6	318.9	389.2	428.4	569.4	463.1	341.6	672.2	428.5	809.4

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 4,942,827.00

CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MN

C.P. BLANCA JULIA LOPEZ CORTES

Autorizó
ENC.OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Matrícula 99023590

29/01/26
$ 4'000,000.--

FOLIO 00162

HERMOSILLO SONORA A 14 DE ENERO DEL 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026 PARA LA CONTRATACIÓN
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES
PARA EL EJERCICIO 2026,

YO, **ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO** EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA **FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V** , MANIFIESTO **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** QUE EL REPRESENTANTE, LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, Y LOS ADMINISTRADORES Y/O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE	CARÁCTER QUE OSTENTA (REPRESENTANTE, LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, Y LOS ADMINISTRADORES Y/O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN)
[redacted]	PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO
	SOCIO
	SPCIO

LAS PERSONAS DESCRITAS CON ANTELACIÓN NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS DE CONFORMIDAD A LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO **49** FRACCIÓN **IX** DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

HERMOSILLO SONORA A 14 DE ENERO DEL 2026.

PROTESTO LO NECESARIO

A[redacted]

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRES DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

[redacted]

REPRESENTANTE LEGAL
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A.DE C.V.

FOLIO 00594

HERMOSILLO SONORA A 14 DE ENERO DEL 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026 PARA LA CONTRATACIÓN
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES
PARA EL EJERCICIO 2026,

ANEXO 8
PROPUESTA ECONOMICA REFERENTE AL PUNTO 6.3

FOLIO 00595

HERMOSILLO SONORA A 14 DE ENERO DEL 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026 PARA LA CONTRATACIÓN
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES
PARA EL EJERCICIO 2026.

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NOMBRE DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V. R.F.C. FMV-950721-168	DÍA	MES	AÑO
FECHA	14	01	2026
DOMICILIO: CALZADA CONSTITUCION NO. 657 Y CALZADA MONTERREY LOCAL C CP 83420 COLONIA LA MESA EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA LOCALIDAD POR LA QUE PARTICIPA PARTIDA 1 HGZ 30 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA			

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS
(662)-213-15-90	(662)-213-15-90	fmargaritamexicali@gmail.com	0000094451

LICITACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	MARCA	CANTIDAD TOTAL MENSUAL ESTIMADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	6523	$3.74
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	0	$0.20
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	355	$1.42
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.21
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	45	$0.10
6	ACETONA	LIQUIDO	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	0	$0.15
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML	MONFOL	PROQUIMERCY	7	$0.40
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	12	$0.15
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.17
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR	QUIMICA MARDUPOL	PROQUIMERCY	0	$0.20
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	26	$1.00
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	455	$2.50
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML.	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	0	$0.13
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	0	$0.20
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	297	$0.70
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML	GRUPO IND	PROQUIMERCY	1032	$1.10
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML	CALISAN	PROQUIMERCY	0	$0.10
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	0	$0.21
19	ALANTOINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.20
20	ALCOHOL DEL 96º	LIQUIDO	ML	COPQUIM	PROQUIMERCY	142	$0.70
21	ALMIDÓN	POLVO	GR	QUIMICA FRAMCE	PROQUIMERCY	182	$0.30
22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR	CARROUX	PROQUIMERCY	129	$1.00
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.20
24	AZUFRE	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	8	$0.30

FOLIO 00596

HERMOSILLO SONORA A 14 DE ENERO DEL 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026 PARA LA CONTRATACIÓN
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES
PARA EL EJERCICIO 2026,

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	MARCA	CANTIDAD TOTAL MENSUAL ESTIMADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	0	$0.13
26	BENJUÍ	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.17
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	0	$0.17
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	0	$0.50
29	CALAMINA	POMADA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	106	$0.50
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	1GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	0	$1.10
31	CERA ABEJA	PASTA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	16	$0.30
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR	ALPHARMA LABORATORIO	PROQUIMERCY	0	$0.20
33	COLODIÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	48	$0.50
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.50
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR	LAB. LOZADA	PROQUIMERCY	0	$0.20
36	CUMARINA	POLVO	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	0	$0.10
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.20
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	187	$0.50
39	ÉTER SULFÚRICO	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	196	$0.50
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	0	$0.17
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	0	$0.30
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	80	$0.50
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.30
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	0	$0.31
45	HIDROQUINONA	GEL	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	2	$0.20
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. PURAC	PROQUIMERCY	0	$0.25
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	26035	$0.20
48	LANOLINA	ACEITE	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	633	$1.69
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	15	$4.84
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.30
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML	LAB. CEDROSA	PROQUIMERCY	68	$0.50
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	1071	$2.30
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	3	$0.25
54	MENTOL	POMADA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	0	$0.20
55	MICONAZOL	CREMA	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	0	$0.15
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	0	$0.20

FOLIO 00597

HERMOSILLO SONORA A 14 DE ENERO DEL 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026 PARA LA CONTRATACIÓN
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES
PARA EL EJERCICIO 2026,

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	MARCA	CANTIDAD TOTAL MENSUAL ESTIMADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	528	$1.00
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	0	$0.30
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	0	$0.20
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR	LAB.CALISAN	PROQUIMERCY	0	$2.00
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.20
62	PODOFILINA	POLVO	GR	RACEL	PROQUIMERCY	0	$0.50
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	282	$1.64
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	0	$0.30
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	0	$0.12
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.10
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	0	$0.17
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	0	$0.16
69	TALCO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	65	$0.30
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	0	$0.10
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	3	$0.12
72	UREA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1793	$3.74
73	VASELINA	CREMA	GR	LAB. ALTA PURESA	PROQUIMERCY	4850	$4.84
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.10
75	VIOFORMO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.15
76	RESORCINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.20
77	PROPILENGLICOL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.50
78	ESENCIA DE BERGAMOTA	SOLUCIÓN	ML.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.25
79	ALCANFOR	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.25
80	EXCIPIENTE ADHESIVO ORAL CSP 40GR	ORAL CSP	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$1.00
							$51.85

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACION SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO I (UNO) DE ESTAS BASES.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORGUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

HERMOSILLO SONORA, 14 DE ENERO DEL 2026
PROTESTO LO NECESARIO
ANTONINO FELIPE SIQUEIROS ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRECIO DE LA PROPUESTA POR LA PARTIDA 1 HGZ 30 (MEXICALI, BAJA CALIFORNIA) ES DE: $51.85 (SON: CINCUENTA Y UN PESOS 85/100 MN)

FOLIO 00598

HERMOSILLO SONORA A 14 DE ENERO DEL 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026 PARA LA CONTRATACIÓN
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES
PARA EL EJERCICIO 2026,

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NOMBRE DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V. R.F.C. FMV-950721-168			
	DÍA	MES	AÑO
FECHA	14	01	2026
DOMICILIO: CALZADA CONSTITUCION NO. 657 Y CALZADA MONTERREY LOCAL C CP 83420 COLONIA LA MESA EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA LOCALIDAD POR LA QUE PARTICIPA PARTIDA 2 HGZ 8 ENSENADA, BAJA CALIFORNIA			
TELÉFONO: (662)-213-15-90	FAX: (662)-213-15-90	CORREO ELECTRÓNICO: fmargaritamexicali@gmail.com	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000094451

LICITACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	MARCA	CANTIDAD TOTAL MENSUAL ESTIMADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	76	$3.15
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	0	$0.40
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	0	$0.50
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.27
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.15
6	ACETONA	LIQUIDO	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	0	$0.15
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML	MONFOL	PROQUIMERCY	0	$0.50
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.15
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.12
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR	QUIMICA MARDUPOL	PROQUIMERCY	0	$0.25
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	0	$1.50
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	110	$3.78
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML.	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	0	$0.30
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	0	$0.30
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	0	$0.43
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML	GRUPO IND	PROQUIMERCY	0	$0.27
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML	CALISAN	PROQUIMERCY	0	$0.43
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	0	$0.48
19	ALANTOINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.70
20	ALCOHOL DEL 96º	LIQUIDO	ML	COPQUIM	PROQUIMERCY	0	$0.50
21	ALMIDÓN	POLVO	GR	QUIMICA FRAMCE	PROQUIMERCY	0	$0.68
22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR	CARROUX	PROQUIMERCY	10	$1.50
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.60
24	AZUFRE	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	0	$0.34

FOLIO 00599

HERMOSILLO SONORA A 14 DE ENERO DEL 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026 PARA LA CONTRATACIÓN
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES
PARA EL EJERCICIO 2026,

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	MARCA	CANTIDAD TOTAL MENSUAL ESTIMADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	0	$0.27
26	BENJUÍ	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.20
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	452	$1.00
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	0	$2.30
29	CALAMINA	POMADA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.51
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	1GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	1000	$8.98
31	CERA ABEJA	PASTA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.36
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR	ALPHARMA LABORATORIO	PROQUIMERCY	0	$0.50
33	COLODIÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$1.00
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.20
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR	LAB. LOZADA	PROQUIMERCY	0	$0.50
36	CUMARINA	POLVO	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	0	$0.30
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.30
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.50
39	ÉTER SULFÚRICO	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.50
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	0	$0.27
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	0	$0.50
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	0	$0.60
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$1.00
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	0	$0.38
45	HIDROQUINONA	GEL	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	0	$0.50
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. PURAC	PROQUIMERCY	0	$0.40
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	0	$0.20
48	LANOLINA	ACEITE	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	0	$0.20
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	850	$4.85
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.33
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML	LAB. CEDROSA	PROQUIMERCY	0	$0.50
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	300	$0.50
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.50
54	MENTOL	POMADA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	0	$0.70
55	MICONAZOL	CREMA	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	0	$0.33
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	0	$0.50

FOLIO 00600

HERMOSILLO SONORA A 14 DE ENERO DEL 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026 PARA LA CONTRATACIÓN
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES
PARA EL EJERCICIO 2026,

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	MARCA	CANTIDAD TOTAL MENSUAL ESTIMADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.50
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	0	$0.50
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	0	$0.30
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR	LAB.CALISAN	PROQUIMERCY	0	$1.00
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.50
62	PODOFILINA	POLVO	GR	RACEL	PROQUIMERCY	0	$2.00
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	0	$1.00
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	0	$0.40
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	0	$0.48
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.20
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	0	$0.30
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	0	$0.31
69	TALCO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.47
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	0	$0.15
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	0	$0.31
72	UREA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	90	$3.50
73	VASELINA	CREMA	GR	LAB. ALTA PURESA	PROQUIMERCY	120	$4.94
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.20
75	VIOFORMO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.25
76	RESORCINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.80
77	PROPILENGLICOL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.80
78	ESENCIA DE BERGAMOTA	SOLUCIÓN	ML.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.80
79	ALCANFOR	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$0.80
80	EXCIPIENTE ADHESIVO ORAL CSP 40GR	ORAL CSP	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	0	$1.50
							$69.14

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACION SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO I (UNO) DE ESTAS BASES.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORGUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

HERMOSILLO SONORA, 14 DE ENERO DEL 2026
PROTESTO LO NECESARIO
ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRECIO DE LA PROPUESTA POR LA PARTIDA 2 HGZ 8 (ENSENADA, BAJA CALIFORNIA) ES DE: $69.14 (SON: SESENTA Y NUEVE PESOS 14/100 MN)

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO fmargaritamexicali@gmail.com

FOLIO 00601

HERMOSILLO SONORA A 14 DE ENERO DEL 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026 PARA LA CONTRATACIÓN
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES
PARA EL EJERCICIO 2026.

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NOMBRE DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V. R.F.C. FMV-950721-168		DÍA	MES	AÑO
	FECHA	14	01	2026
DOMICILIO: CALZADA CONSTITUCION NO. 657 Y CALZADA MONTERREY LOCAL C CP 83420 COLONIA LA MESA EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA LOCALIDAD POR LA QUE PARTICIPA PARTIDA 3 HGR 20 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA				

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS
(662)-213-15-90	(662)-213-15-90	fmargaritamexicali@gmail.com	0000094451

LICITACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	MARCA	CANTIDAD TOTAL MENSUAL ESTIMADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	60732	$3.94
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	2800	$0.40
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	2	$0.25
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1330	$0.27
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	2	$0.15
6	ACETONA	LIQUIDO	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	2	$0.15
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML	MONFOL	PROQUIMERCY	2	$0.30
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	140	$0.15
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	22	$0.12
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR	QUIMICA MARDUPOL	PROQUIMERCY	200	$0.25
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	400	$1.00
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	46600	$3.78
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML.	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	2	$0.20
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	2	$0.20
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	2	$0.30
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML	GRUPO IND	PROQUIMERCY	31797	$1.00
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML	CALISAN	PROQUIMERCY	2	$0.30
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	2	$0.30
19	ALANTOINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.30
20	ALCOHOL DEL 96º	LIQUIDO	ML	COPQUIM	PROQUIMERCY	315	$0.20
21	ALMIDÓN	POLVO	GR	QUIMICA FRAMCE	PROQUIMERCY	286	$0.20
22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR	CARROUX	PROQUIMERCY	3493	$1.00
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	12	$0.30
24	AZUFRE	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	13	$0.20
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	8	$0.20

FOLIO 00602

HERMOSILLO SONORA A 14 DE ENERO DEL 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026 PARA LA CONTRATACIÓN
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES
PARA EL EJERCICIO 2026,

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	MARCA	CANTIDAD TOTAL MENSUAL ESTIMADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
26	BENJUÍ	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.20
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	3858	$0.23
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	3215	$1.00
29	CALAMINA	POMADA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	105	$0.40
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	1GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	354765	$8.98
31	CERA ABEJA	PASTA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.30
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR	ALPHARMA LABORATORIO	PROQUIMERCY	1	$0.20
33	COLODIÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1466	$1.00
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.20
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR	LAB. LOZADA	PROQUIMERCY	1	$0.30
36	CUMARINA	POLVO	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	1	$0.20
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	77	$0.20
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	96	$0.25
39	ÉTER SULFÚRICO	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.60
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	1	$0.27
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	1	$0.30
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	2300	$0.50
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.20
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	800	$0.25
45	HIDROQUINONA	GEL	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	257	$0.20
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. PURAC	PROQUIMERCY	1	$0.30
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	2231	$0.20
48	LANOLINA	ACEITE	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	1	$0.40
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	600000	$4.94
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.33
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML	LAB. CEDROSA	PROQUIMERCY	1	$0.30
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	5577	$0.50
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.30
54	MENTOL	POMADA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	56	$0.30
55	MICONAZOL	CREMA	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	143	$0.33
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1	$0.30
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1930	$0.15
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1	$0.25
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	1	$0.30

FOLIO 00603

HERMOSILLO SONORA A 14 DE ENERO DEL 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026 PARA LA CONTRATACIÓN
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES
PARA EL EJERCICIO 2026,

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	MARCA	CANTIDAD TOTAL MENSUAL ESTIMADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR	LAB.CALISAN	PROQUIMERCY	1	$2.00
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.30
62	PODOFILINA	POLVO	GR	RACEL	PROQUIMERCY	615	$0.75
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	1	$1.40
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	1	$0.30
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1	$0.30
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.20
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1	$0.30
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1	$0.31
69	TALCO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	480	$0.30
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	1	$0.15
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1	$0.31
72	UREA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	53300	$3.15
73	VASELINA	CREMA	GR	LAB. ALTA PURESA	PROQUIMERCY	561876	$4.94
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.20
75	VIOFORMO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	29	$0.25
76	RESORCINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.25
77	PROPILENGLICOL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.25
78	ESENCIA DE BERGAMOTA	SOLUCIÓN	ML.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.25
79	ALCANFOR	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.50
80	EXCIPIENTE ADHESIVO ORAL CSP 40GR	ORAL CSP	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.50
							$57.05

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACION SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTAS BASES.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORGUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

HERMOSILLO SONORA, 14 DE ENERO DEL 2026
PROTESTO LO NECESARIO
ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRECIO DE LA PROPUESTA POR LA PARTIDA 3 HGR 20 (TIJUANA, BAJA CALIFORNIA) ES DE: $57.05 (SON: CINCUENTA Y SIETE PESOS 05/100 MN)

FOLIO 00604

HERMOSILLO SONORA A 14 DE ENERO DEL 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026 PARA LA CONTRATACIÓN
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES
PARA EL EJERCICIO 2026,

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NOMBRE DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V. R.F.C. FMV-950721-I68		DÍA	MES	AÑO
	FECHA	14	01	2026
DOMICILIO: CALZADA CONSTITUCION NO. 657 Y CALZADA MONTERREY LOCAL C CP 83420 COLONIA LA MESA EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA LOCALIDAD POR LA QUE PARTICIPA PARTIDA 3 HGR I TIJUANA, BAJA CALIFORNIA				

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS
(662)-213-15-90	(662)-213-15-90	fmargaritamexicali@gmail.com	0000094451

LICITACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	MARCA	CANTIDAD TOTAL MENSUAL ESTIMADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	14000	$ 3.94
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	1	$ 0.20
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	1	$ 0.20
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.27
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.15
6	ACETONA	LIQUIDO	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	1	$ 0.15
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML	MONFOL	PROQUIMERCY	1	$ 0.40
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.15
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.12
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR	QUIMICA MARDUPOL	PROQUIMERCY	1	$ 0.15
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	1	$ 1.00
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	1600	$ 3.78
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML.	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	1	$ 0.15
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	700	$ 0.40
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	1500	$ 1.00
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML	GRUPO IND	PROQUIMERCY	20	$ 0.40
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML	CALISAN	PROQUIMERCY	1	$ 0.30
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	1	$ 0.30
19	ALANTOINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	200	$ 0.40
20	ALCOHOL DEL 96º	LIQUIDO	ML	COPQUIM	PROQUIMERCY	600	$ 0.74
21	ALMIDÓN	POLVO	GR	QUIMICA FRAMCE	PROQUIMERCY	1	$ 0.40
22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR	CARROUX	PROQUIMERCY	150	$ 1.00
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.30
24	AZUFRE	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	1	$ 0.25

FOLIO 00605

HERMOSILLO SONORA A 14 DE ENERO DEL 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026 PARA LA CONTRATACIÓN
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES
PARA EL EJERCICIO 2026,

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	MARCA	CANTIDAD TOTAL MENSUAL ESTIMADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	1	$ 0.15
26	BENJUÍ	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.20
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	270	$ 0.50
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	270	$ 1.00
29	CALAMINA	POMADA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	200	$ 0.51
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	1GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	4000	$ 8.98
31	CERA ABEJA	PASTA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	50	$ 0.36
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR	ALPHARMA LABORATORIO	PROQUIMERCY	1	$ 0.50
33	COLODIÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.50
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.20
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR	LAB. LOZADA	PROQUIMERCY	1	$ 0.20
36	CUMARINA	POLVO	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	1	$ 0.20
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	150	$ 0.20
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.30
39	ÉTER SULFÚRICO	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.70
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	1	$ 0.27
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	1	$ 0.30
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	2000	$ 1.00
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.40
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1	$ 0.38
45	HIDROQUINONA	GEL	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	50	$ 0.50
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. PURAC	PROQUIMERCY	1	$ 0.20
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	100	$ 0.20
48	LANOLINA	ACEITE	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	1	$ 0.50
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	25000	$ 4.94
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.33
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML	LAB. CEDROSA	PROQUIMERCY	1	$ 0.30
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	2500	$ 1.50
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.30
54	MENTOL	POMADA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	1	$ 0.50
55	MICONAZOL	CREMA	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	1	$ 0.20

FOLIO 00606

HERMOSILLO SONORA A 14 DE ENERO DEL 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026 PARA LA CONTRATACIÓN
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES
PARA EL EJERCICIO 2026,

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	MARCA	CANTIDAD TOTAL MENSUAL ESTIMADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1	$ 0.40
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1500	$ 0.30
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1	$ 0.30
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	1	$ 0.30
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR	LAB.CALISAN	PROQUIMERCY	1	$ 2.00
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.30
62	PODOFILINA	POLVO	GR	RACEL	PROQUIMERCY	1	$ 1.00
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	1500	$ 1.72
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	1	$ 0.30
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1	$ 0.30
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.20
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1	$ 0.20
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1	$ 0.31
69	TALCO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.30
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	1	$ 0.15
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1	$ 0.31
72	UREA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1500	$ 3.15
73	VASELINA	CREMA	GR	LAB. ALTA PURESA	PROQUIMERCY	30000	$ 4.94
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.20
75	VIOFORMO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.25
76	RESORCINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.50
77	PROPILENGLICOL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.25
78	ESENCIA DE BERGAMOTA	SOLUCIÓN	ML.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.25
79	ALCANFOR	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.50
80	EXCIPIENTE ADHESIVO ORAL CSP 40GR	ORAL CSP	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$ 0.50
							$ 61.40

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACION SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTAS BASES.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORGUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

HERMOSILLO SONORA, 14 DE ENERO DEL 2026
PROTESTO LO NECESARIO
ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRECIO DE LA PROPUESTA POR LA PARTIDA 3 HGR 1 (TIJUANA, BAJA CALIFORNIA) ES DE: $61.40 (SON: SESENTA Y UN PESOS 40/100 MN)

FOLIO 00607

HERMOSILLO SONORA A 14 DE ENERO DEL 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026 PARA LA CONTRATACIÓN
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES
PARA EL EJERCICIO 2026.

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NOMBRE DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V. R.F.C. FMV-950721-168		DÍA	MES	AÑO
	FECHA	14	01	2026
DOMICILIO: CALZADA CONSTITUCION NO. 657 Y CALZADA MONTERREY LOCAL C CP 83420 COLONIA LA MESA EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA LOCALIDAD POR LA QUE PARTICIPA PARTIDA 4 HGSZ 12 SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA				
TELÉFONO (662)-213-15-90	FAX (662)-213-15-90	CORREO ELECTRÓNICO fmargaritamexicali@gmail.com		NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000094451

LICITACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	MARCA	CANTIDAD TOTAL MENSUAL ESTIMADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	1000	$3.95
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	1	$0.10
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	30	$1.50
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.15
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.15
6	ACETONA	LIQUIDO	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	1	$0.15
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML	MONFOL	PROQUIMERCY	3	$1.00
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.15
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.10
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR	QUIMICA MARDUPOL	PROQUIMERCY	1	$0.15
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	1	$1.50
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	250	$4.00
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML.	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	1	$0.15
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	1	$0.20
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	1	$0.50
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML	GRUPO IND	PROQUIMERCY	1	$0.50
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML	CALISAN	PROQUIMERCY	1	$0.15
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	1	$0.15
19	ALANTOINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.50
20	ALCOHOL DEL 96º	LIQUIDO	ML	COPQUIM	PROQUIMERCY	1	$0.90
21	ALMIDÓN	POLVO	GR	QUIMICA FRAMCE	PROQUIMERCY	1	$0.15
22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR	CARROUX	PROQUIMERCY	30	$2.50
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.20
24	AZUFRE	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	1	$0.30
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	1	$0.15
26	BENJUÍ	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.15
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	1	$0.20
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	1	$1.00
29	CALAMINA	POMADA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.50

FOLIO 00608

HERMOSILLO SONORA A 14 DE ENERO DEL 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026 PARA LA CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026,

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	MARCA	CANTIDAD TOTAL MENSUAL ESTIMADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	IGR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	180	$4.58
31	CERA ABEJA	PASTA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.30
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR	ALPHARMA LABORATORIO	PROQUIMERCY	1	$0.50
33	COLODIÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$2.00
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.15
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR	LAB. LOZADA	PROQUIMERCY	1	$0.35
36	CUMARINA	POLVO	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	1	$0.20
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.40
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.30
39	ÉTER SULFÚRICO	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$1.00
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	1	$0.20
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	1	$0.80
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1	$0.60
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.50
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1	$0.50
45	HIDROQUINONA	GEL	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1	$0.45
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. PURAC	PROQUIMERCY	1	$0.45
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	1	$0.15
48	LANOLINA	ACEITE	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	1	$1.00
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	8500	$4.95
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.40
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML	LAB. CEDROSA	PROQUIMERCY	1	$0.98
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	50	$2.00
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$1.50
54	MENTOL	POMADA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	1	$0.20
55	MICONAZOL	CREMA	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	1	$0.15
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1	$0.25
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	15	$0.50
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1	$0.20
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	1	$0.25
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR	LAB.CALISAN	PROQUIMERCY	1	$1.00
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.25
62	PODOFILINA	POLVO	GR	RACEL	PROQUIMERCY	1	$2.00
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	1	$1.50
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	1	$0.30

FOLIO 00609

HERMOSILLO SONORA A 14 DE ENERO DEL 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026 PARA LA CONTRATACIÓN
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES
PARA EL EJERCICIO 2026,

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	MARCA	CANTIDAD TOTAL MENSUAL ESTIMADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1	$0.15
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.30
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1	$0.22
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1	$0.20
69	TALCO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.30
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	1	$0.20
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	1	$0.15
72	UREA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	700	$4.49
73	VASELINA	CREMA	GR	LAB. ALTA PURESA	PROQUIMERCY	1500	$4.95
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.10
75	VIOFORMO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.15
76	RESORCINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.50
77	PROPILENGLICOL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.80
78	ESENCIA DE BERGAMOTA	SOLUCIÓN	ML.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.50
79	ALCANFOR	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$0.80
80	EXCIPIENTE ADHESIVO ORAL CSP 40GR	ORAL CSP	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	1	$1.00
							$66.77

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	
LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACION SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTAS BASES.	
EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORGUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.	HERMOSILLO SONORA, 14 DE ENERO DEL 2026 PROTESTO LO NECESARIO ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO REPRESENTANTE LEGAL

EL PRECIO DE LA PROPUESTA POR LA PARTIDA 4 HGSZ 12 (SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA) ES DE: $66.77 (SON: SESENTA Y SEIS PESOS 77/100 MN)

SUBTOTAL PARTIDA 4 SAN LUIS COLORADO	$66.77 (SON: SESENTA Y SEIS PESOS 77/100 MN)
SUBTOTAL PARTIDA 3 TIJUANA HGR 1	$61.40 (SON: SESENTA Y UN PESOS 40/100 MN)
SUBTOTAL PARTIDA 3 TIJUANA HGR 20	$57.05 (SON: CINCUENTA Y SIETE PESOS 05/100 MN)
SUBTOTAL PARTIDA 2 ENSENADA	$69.14 (SON: SESENTA Y NUEVE PESOS 14/100 MN)
SUBTOTAL PARTIDA 1 MEXICALI	$51.85 (SON: CINCUENTA Y UN PESOS 85/100 MN)
TOTAL DE PARTIDAS	$306.21

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	
LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACION SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTAS BASES.	
EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORGUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.	HERMOSILLO SONORA, 14 DE ENERO DEL 2026 PROTESTO LO NECESARIO ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO REPRESENTANTE LEGAL

EL PRECIO DE LA PROPUESTA TOTAL POR LAS PARTIDAS 1, 2, 3, y 4 (SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, TIJUANA HGR 1, TIJUANA HGR 20 , ENSENADA Y MEXICALI BAJA CALIFORNIA) ES DE: $306.21 (SON: TRESCIENTOS SEIS PESOS 21/100 MN)

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO fmargaritamexicali@gmail.com

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

En la Ciudad de Mexicali, B.C., siendo las **14:00 horas, del 21 de Enero de 2026,** en el aula magna de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo el acto de fallo, motivo de la Licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria.

Este acto es presidido por el **Ing. Cristofer Félix López.-** Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios mediante oficio de designación 029001050100/574/2022 de fecha 2 de noviembre de 2022, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 144 fracción XXIII (en caso de OOAD), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, así como el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Se informa que el presente acto está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 20 de agosto de 2015; y los "Acuerdos por el que se Modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicados en el DOF el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Se hace constar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado su interés de estar presente en el mismo como observador, de conformidad con los artículos 35 antepenúltimo párrafo de la LAASSP y 92 del RLAASSP.

Acto seguido se hace constar que se cuenta con la participación vía plataforma ZOOM del **Mtro. Chistrian Omar Arroyo Manjarrez.-** Auditor de la Oficina Regional número 1 del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien manifestó que: *En seguimiento al presente acto de Fallo, con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo quinto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

En este acto, se señala que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 2 fracciones II y III y 99 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la junta de aclaraciones y sí las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, suscribir la evaluación técnica donde se cuente con el debido sustento de los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado.



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026
"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

Asimismo, señala que es responsabilidad de las personas servidoras publicas designadas como área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con los artículos 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo todo lo que deseo manifestar.

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al contenido de la presente acta, al tenor de lo siguiente:

PROPOSICIONES RECIBIDAS:

El día 14 de Enero de 2026 en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación, se recibieron a través de la Plataforma Compras MX para efectos de revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva el fallo, conforme a lo establecido en los artículos 47 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 48 párrafo primero, fracción II y segundo párrafo y 49 de la Ley, así como el 99 del Reglamento, la proposición del siguiente licitante:

LICITANTE QUE PRESENTO SU PROPOSICIÓN ELECTRÓNICAMENTE (A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX)	PARTIDA	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA NO APLICA IVA
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V.	1.- MEXICALI B.C.	$51.85
	2.- ENSENADA B.C.	$69.14
	3.- TIJUANA,B.C.	$118.45
	4.- SAN LUIS RIO COLORADO SON.	$66.77

Se informa que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados disponible en https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/ y en https://www.dof.gob.mx con fecha de consulta el 21 de Enero de 2026, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones/#/rupc-core/admin-impedidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 71 y 90 de la LAASSP; y 133 del RLAASSP; dichos listados se anexan al expediente de la presente licitación.

De dicha verificación se constató que el licitante que presento propuesta en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados.





ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Con apego en lo dispuesto por los artículos 47 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto 48 párrafo primero, fracción II y segundo párrafo y 49 de la Ley, así como 99 del Reglamento; la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el criterio de **Binario**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Propuesta Económica, y el resultado de la Junta de Aclaraciones, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de la proposición del licitante, conforme al siguiente procedimiento:

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

A. FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES

En primero término, se verificó si la proposición fue debidamente firmada electrónicamente por el licitante que participa en este procedimiento, tal como se exigió en el numeral 5 de la convocatoria y de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en la cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través de la Plataforma Compras MX, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, lo anterior en correlación con el primer párrafo del artículo 95 del Reglamento, el cual establece lo siguiente:

"[...] La proposición deberá ser firmada de manera electrónica a través de la Plataforma, por el representante legal del licitante que se encuentre autorizado en dicho medio.: [...]"

Al respecto, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, mediante el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compras MX, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 y 16 lo siguiente:

"14. [...] El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de Compras MX, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
16. Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso de inconformidades a través de Compras MX, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales."
.....
En el caso de los licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de Compras MX, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto."



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

Ahora bien, el primer párrafo y numeral 5 de la convocatoria, establece lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 36 y 37 de la LAASSP, el licitante deberá remitir a través de la Plataforma Compras MX, su proposición, legal-administrativa, técnica y económica, las cuales deberán ser firmadas por los licitantes o sus apoderados, empleando para tal efecto los medios de identificación electrónica; los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La falta de firma electrónica en la proposición legal-administrativa, técnica y económica del licitante participante será motivo de desechamiento, pues afecta la solvencia de la misma.

Antes de enviar una proposición a través de la Plataforma Compras MX se debe considerar lo siguiente:

- Estar debidamente registrado (a) en Compras MX (personal moral o persona física).
- Haber agregado el procedimiento a "mis procedimientos", o haber sido invitado por la unidad compradora.
- El procedimiento de contratación debe estar listado en la sección "mis procedimientos".
- Que la fecha y hora límite para la presentación de proposiciones no se haya cumplido.
- Sobre la capacidad del sistema para almacenar datos y documentos que integran o integrarán la proposición, es importante tener en cuenta lo siguiente:

  ➢ Cada requerimiento de respuesta configurado por la unidad compradora en las secciones: legal administrativo, técnico y económico, te permitirá agregar hasta 100 archivos de hasta 150 MB cada uno. el nombre de los archivos no debe exceder de 15 caracteres.

  La carga de los requerimientos económicos, podrá realizarse de forma manual o a través de una carga masiva, es decir, podrás descargar un Excel para capturar la información, la cual una vez que hayas requisitado, podrás cargar en Compras MX.

  Es importante que, previo a comenzar con la carga de la propuesta, los requerimientos legales administrativos y técnicos, sean guardados en formato PDF preferentemente, no obstante, el sistema permite el envío de diversos formatos.

Para mayor referencia el licitante deberá consultar la guía de operación del módulo de procedimientos de contratación para personas físicas y morales en su numeral 12. Como debo integrar mi propuesta para participar a través de compras mx, la cual se puede descargar en la siguiente dirección electrónica https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/capacitacion



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

Al efectuar el acto de presentación y apertura de proposiciones, se descargaron del licitante, entre otras constancias, la relativa al "Acuse de Presentación de Proposición Electrónica A través de la Plataforma Compras MX" y es "la prueba" de que las propuestas son autenticadas por los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con lo solicitado en la Convocatoria.

El acuse descargado a través de la Plataforma Compras MX se desprende que tanto la propuesta legal-administrativa, técnica y económica que presento el Licitante **FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., fue debidamente firmada en forma electrónica**, que corresponde a la firma electrónica avanzada que emitió el SAT a favor del licitante como titular del certificado que confirma el vínculo entre el firmante y los datos de creación de la firma electrónica avanzada; es decir, fue firmada con la FIEL (ahora e.Firma) otorgada por el SAT a las empresas.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, el Ing. Cristofer Félix López.- Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en apoyo del Lic. Yasser Armenta Lira.- N47 Líder de Proyecto.

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA)

Se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el numeral 6 en correlación con el numeral 9 de la convocatoria.

La revisión de la documentación (legal-administrativa) la realizó el área contratante, el Ing. Cristofer Félix López.- Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios con apoyo del Lic. Yasser Armenta Lira.- N47 Líder de Proyecto, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La evaluación se contiene en el **Anexo II**, el cual se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, de la documentación legal-administrativa se advierte lo siguiente:

LICITANTE	PARTIDA	RESULTADO DE LA EVALUACION LEGAL-ADMINISTRATIVA
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V.	1.- MEXICALI B.C.	CUMPLE
	2.- ENSENADA B.C.	CUMPLE
	3.- TIJUANA,B.C.	CUMPLE
	4.- SAN LUIS RIO COLORADO SON.	CUMPLE





ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026
"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación de las propuestas técnicas del licitante, se realizó por parte del Dr. Francisco Javier López Parra.- Encargado de la Coordinación Auxiliar de atención Médica de Segundo Nivel del OOAD Regional Baja California designado mediante oficio no. 029001-050100/1056/2025 Área Técnica del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California; de conformidad con el artículo 2 fracción III del Reglamento, numerales 4.39, primer párrafo de las POBALINES y 4.2.2.1.16 del Manual, como área técnica; verificando que las propuestas cumplan con todos los requisitos señalados en la Convocatoria, anexo técnico y términos y condiciones y de acuerdo con el Criterio Evaluación Binario establecido en la Convocatoria, considerando la Junta de Aclaraciones; fundando y motivando las razones para aceptar o desechar las propuestas; lo que queda de manifiesto en el documento denominado "Dictamen Técnico", contenido como **Anexo I**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación realizada por el área técnica, conforme a los numerales 9 en correlación con el numeral 9.1 de la convocatoria, así como lo señalado en el anexo técnico y términos y condiciones de la Convocatoria, considerando la Junta de Aclaraciones respectiva, se advierte lo siguiente:

LICITANTE	PARTIDA	RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V.	1.- MEXICALI B.C.	CUMPLE
	2.- ENSENADA B.C.	CUMPLE
	3.- TIJUANA,B.C.	CUMPLE
	4.- SAN LUIS RIO COLORADO SON.	CUMPLE

La Evaluación Técnica se realizó bajo la más estricta responsabilidad del área técnica.

D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se recibió propuesta del siguiente licitante:

LICITANTE	PARTIDA	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA NO APLICA IVA
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V.	1.- MEXICALI B.C.	$51.85
	2.- ENSENADA B.C.	$69.14
	3.- TIJUANA,B.C.	$118.45
	4.- SAN LUIS RIO COLORADO SON.	$66.77





ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

La evaluación de la propuesta económica del licitante **FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V.**, la cual resultó solvente técnicamente y legal-administrativamente, la realizó el área contratante, el Ing. Cristofer Félix López.- Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en apoyo del Lic. Yasser Armenta Lira.- N47 Líder de Proyecto, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.17 del Manual.

Se llevó a cabo la revisión y análisis detallado de la propuesta económica del licitante, debiendo cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo número 6 "Proposición Económica", considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

La Evaluación Económica se contiene en el **Anexo III**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Derivado de los análisis antes señalados, se determinó:

LICITANTE	PARTIDA	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA NO APLICA IVA	RESULTADO DE LA EVALUACION ECONOMICA
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V.	1.- MEXICALI B.C.	$51.85	CUMPLE
	2.- ENSENADA B.C.	$69.14	CUMPLE
	3.- TIJUANA,B.C.	$118.45	CUMPLE
	4.- SAN LUIS RIO COLORADO SON.	$66.77	CUMPLE

II. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 49 fracciones II de la Ley, se indica lo siguiente:

a) **Relación del licitante cuya proposición resulto solvente.**

LICITANTE	PARTIDA	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA NO APLICA IVA
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V.	1.- MEXICALI B.C.	$51.85
	2.- ENSENADA B.C.	$69.14
	3.- TIJUANA,B.C.	$118.45
	4.- SAN LUIS RIO COLORADO SON..	$66.77





ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

III. FALLO

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside emite el fallo, con apego a lo establecido en los artículos 47 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 48 párrafo primero, fracción II y segundo párrafo y 49 de la Ley, así como 99 del Reglamento; así como en el apartado 9. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, y por las razones expuestas, se **ADJUDICA** el contrato al siguiente licitante:

LICITANTE	PARTIDA	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA NO APLICA IVA
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V.	1.- MEXICALI B.C.	$51.85
	2.- ENSENADA B.C.	$69.14
	3.- TIJUANA,B.C.	$118.45
	4.- SAN LUIS RIO COLORADO SON.	$66.77

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, ofertando el precio más bajo, por lo que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La vigencia del contrato es a partir del 21 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2026.

El contrato se adjudica considerando los importes totales sin IVA ofertados por el licitante en su propuesta económica, misma que para los efectos del presente fallo se tienen por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

De conformidad con lo que establece el **Artículo 129**, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

Licitante	Numero de Contrato	Objeto	Importe Total NO APLICA IVA	Fianza 10%	Divisible o Indivisible	Vigencia del Contrato
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V.	050GYR003N02026-001-00	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026	$4,000,000.00	$400,000.00	DIVISIBLE	21 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026





ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

Con Fundamento en el Artículo 67 de La LAASSP, el Contrato se formalizará el día **12 de Febrero del 2026**, de 08:00 a 15:00 horas en Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de la Plataforma Compras MX. En razón de lo anterior, los licitantes deberán realizar su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido Sistema, para lo cual deberán acceder a la siguiente liga: https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/panel/#/.

Se sancionará en términos del primer párrafo del artículo 89 de la Ley, a los Licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos se abstengan de firmar contratos según lo previsto por el segundo párrafo del artículo 67 de dicho ordenamiento, cuando el monto de éstos exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal elevado al mes.

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará a más tardar el día **12 de Febrero del 2026**, plazo que se encuentra comprendido dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del fallo, en términos del artículo 67 de la Ley. Si el(los) interesado(s) durante el citado periodo no firma(n) el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención.

Se hace mención que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalado.

Con el propósito de establecer una cultura de ética, de integridad, prevención y combate a la corrupción en el sector público y privado, se le solicita que en caso de no contar con el certificado de inscripción favorable en el registro de proveedores para la integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (**REPIIMSS**), lo realicen en los 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual en la dirección electrónica https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro; lo anterior en términos de la "política de integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del instituto mexicano del seguro social", disponible para su consulta en la dirección electrónica https://www.dof.gob.mx/2024/imss/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf, de conformidad con el "Aviso por el que se da a conocer la Dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social".

CIERRE DEL ACTA

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 50 de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes en el tablero de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en el Almacén Delegacional, con domicilio en Blvd. Lázaro Cárdenas # 3069 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali C.P.





ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026
"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

21600 en la ciudad de Mexicali, B.C., por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Así mismo, se difundirá un ejemplar del acta de fallo en la Plataforma Compras MX https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones para efectos de su notificación a los licitantes. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **14:08 horas** del día **21 de Enero de 2026**, firmando los presentes para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de la misma.

Esta acta consta de 10 fojas útiles y 03 anexos con 9 fojas útiles

---

---**FIN DE TEXTO**---

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Ing. Cristofer Félix López.- Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Firmada Electrónicamente mediante Firma Electrónica Avanzada (e.firma)
Lic. Yasser Armenta Lira.- N47 Líder de Proyecto	
Mtro. Chistrian Omar Arroyo Manjarrez.- Auditor de la Oficina Regional número 1 del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social	



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Of. N° 029001-200100/CAOA/0055/2026
Mexicali, Baja California a 15 de Enero del 2026

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026PARA LA "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICO ECONÓMICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"** QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERAL 4.25 F) Y 4.39 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, **SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2026,** SE REUNIERON EN EL AULA MAGNA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CON DOMICILIO EN BLVD. LÁZARO CARDENAS #3069, FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, C.P. 21600 EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS LICITANTES, SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO DE LAS **4 PARTIDAS** QUE INTEGRAN LA LICITACIÓN EN MENCIÓN SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

Evaluación de las propuestas técnicas de los siguientes licitantes.

PARTIDA	LOCALIDAD	LICITANTE
1	Suministro de Productos para Fórmulas Magistrales Localidad Mexicali, B.C.	FARMACIA MARGARITA 24 HRS S.A. DE C.V.
2	Suministro de Productos para Fórmulas Magistrales Localidad Ensenada, B.C	FARMACIA MARGARITA 24 HRS S.A. DE C.V
3	Suministro de Productos para Fórmulas Magistrales Localidad Tijuana, B.C.	FARMACIA MARGARITA 24 HRS S.A. DE C.V
4	Suministro de Productos para Fórmulas Magistrales Localidad San Luis, RCS	FARMACIA MARGARITA 24 HRS S.A. DE C.V

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Of. N° 029001-200100/CAOA/0055/2026
Mexicali, Baja California a 15 de Enero del 2026

Para efectos de la evaluación Técnica, se consideraron los criterios siguientes:

- SE VERIFICO QUE INCLUYAN LA INFORMACIÓN, LOS DOCUMENTOS Y LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES.
- SE VERIFICO DOCUMENTALMENTE DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES, ASÍ COMO CON AQUELLOS QUE RESULTARON DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.
- SE VERIFICO EL CUMPLIMIENTO DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL **NUMERAL 6.2 EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 2.1, 2.2 Y 2.3 Y ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.**

Licitantes Aprobados Técnicamente, mismos que cumplen con los requisitos solicitados en el numeral 2, 2.1, 2.2, 6.2 y anexo Técnico y Términos y Condiciones de las bases de la convocatoria.

PARTIDA	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	LICITANTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
1	Suministro de Productos para Fórmulas Magistrales Localidad Mexicali, B.C.	FARMACIA MARGARITA 24 HRS S.A. DE C.V.	**SE APRUEBA LA PROPUESTA TECNICA DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HRS S.A. DE C.V.** YA QUE SU PROPUESTA UNA VEZ REVISADA Y ANALIZADA RESULTA SER SOLVENTE, PORQUE REÚNE LOS REQUISITOS SOLICITADOS CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 9., 9.1, Y 9.3 DE LA LICITACIÓN NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026 ASÍ MISMO ACREDITA LO SOLICITADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, YA QUE CUENTA CON LO REQUERIDO POR EL AREA TÉCNICA	**CUMPLE**
2	Suministro de Productos para Fórmulas Magistrales Localidad Ensenada, B.C	FARMACIA MARGARITA 24 HRS S.A. DE C.V	**SE APRUEBA LA PROPUESTA TECNICA DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HRS S.A. DE C.V.** YA QUE SU PROPUESTA UNA VEZ REVISADA Y ANALIZADA RESULTA SER SOLVENTE, PORQUE REÚNE LOS REQUISITOS SOLICITADOS CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 9., 9.1, Y 9.3 DE LA LICITACIÓN NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026 ASÍ MISMO ACREDITA LO SOLICITADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, YA QUE CUENTA CON LO REQUERIDO POR EL AREA TÉCNICA	**CUMPLE**

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

-030003

Of. N° 029001-200100/CAOA/0055/2026
Mexicali, Baja California a 15 de Enero del 2026

PARTIDA	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	LICITANTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
3	Suministro de Productos para Fórmulas Magistrales Localidad Tijuana, B.C.	FARMACIA MARGARITA 24 HRS S.A. DE C.V	**SSE APRUEBA LA PROPUESTA TECNICA DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HRS S.A. DE C.V.** YA QUE SU PROPUESTA UNA VEZ REVISADA Y ANALIZADA RESULTA SER SOLVENTE, PORQUE REÚNE LOS REQUISITOS SOLICITADOS CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 9., 9.1, Y 9.3 DE LA LICITACIÓN NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026 ASÍ MISMO ACREDITA LO SOLICITADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, YA QUE CUENTA CON LO REQUERIDO POR EL AREA TÉCNICA	**CUMPLE**
4	Suministro de Productos para Fórmulas Magistrales Localidad San Luis, RCS	FARMACIA MARGARITA 24 HRS S.A. DE C.V	**SE APRUEBA LA PROPUESTA TECNICA DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HRS S.A. DE C.V.** YA QUE SU PROPUESTA UNA VEZ REVISADA Y ANALIZADA RESULTA SER SOLVENTE, PORQUE REÚNE LOS REQUISITOS SOLICITADOS CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 9., 9.1, Y 9.3 DE LA LICITACIÓN NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026 ASÍ MISMO ACREDITA LO SOLICITADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, YA QUE CUENTA CON LO REQUERIDO POR EL AREA TÉCNICA	**CUMPLE**

La propuesta Técnica una vez revisada y analizada resulta ser solvente, porque reúne los requisitos técnicos solicitados en el numeral 6.2. Proposición técnica, en correlación con el numeral 2.1. CALIDAD y 2.2 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, anexo Técnico y Términos y Condiciones de las bases de Licitación Pública Nacional no. LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026, para la "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026", con apego a lo anterior el licitante cumple con lo requerido por el área técnica.

Sirva lo anterior para que se continúe con el procedimiento de fallo del evento de licitación púbica Nacional **LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026**para la **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026".**



2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Of. N° 029001-200100/CAOA/0055/2026
Mexicali, Baja California a 15 de Enero del 2026

No habiendo otro asunto que tratar, se emite el presente **Dictamen Técnico**, para dejar constancia de lo actuado, y los efectos legales conducentes, la firman al margen y al calce, los que en ella intervinieron, siendo las 11:00 horas del día 15 de enero de 2026.

RESPONSABLE DE AREA TÉCNICA
Dr. Francisco Javier López Parra COORDINADOR AUXILIAR DE UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA.



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

ANEXO II

EVALUACION LEGAL-ADMINISTRATIVA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 40 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 2 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, LOS NUMERALES 4.39, 5.3.10 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 DE LA CONVOCATORIA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA EVALUACIÓN LEGAL DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y DISTINTA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

RAZÓN SOCIAL DEL (LOS) LICITANTE(S)	FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V.

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI	PRESENTADO NO
ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.	7.1	SI	

DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA Y TECNICA

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI	PRESENTADO NO
ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, PARA SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES.	7.2	SI	
UNA DECLARACIÓN FIRMADA EN FORMA AUTÓGRAFA POR EL PROPIO LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 90, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LAASSP, TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ MANIFESTAR QUE TANTO EL LICITANTE, COMO LOS SOCIOS O ASOCIADOS, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS. CONFORME AL ANEXO NÚMERO 3 (TRES), DE LAS PRESENTES BASES.	6 INCISO A)	SI	
ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, EN LA QUE MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES; ASÍ COMO, DE INCORPORAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS. ANEXO NÚMERO 3	6 INCISO B)	SI	





-000006

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI	PRESENTADO NO
(TRES)			
MANIFESTACIÓN QUE ACREDITE LA ESTRATIFICACIÓN COMO MIPYMES **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)**	6 INCISO C)	SI	
CONVENIO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN CASO DE QUE DOS O MÁS PERSONAS DESEEN PRESENTAR EN FORMA CONJUNTA SUS PROPOSICIONES. **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**	6 INCISO D)	NO APLICA	
CONFORME AL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, ESCRITO A TRAVÉS DEL CUAL EL LICITANTE MANIFIESTE QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.	6 INCISO E)	SI	
ESCRITO POR EL QUE MANIFIESTA NO ENCONTRARSE SANCIONADO COMO EMPRESA O PRODUCTO, POR LA SECRETARÍA DE SALUD	6 INCISO F)	SI	
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL PROVEEDOR QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, REGISTRO PATRONAL IMSS, REGISTRO INFONAVIT. **ANEXO NÚMERO 14 (CATORCE).**	6 INCISO G)	SI	
OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT VIGENTE A EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.	6 INCISO H)	SI	
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DE 2017.**LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SOLICITADO NO SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO**	6 INCISO I)	SI	
OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EMITIDA POR EL IMSS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR. DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO SU ANEXO ÚNICO., PUBLICADAS EL 04 DE MAYO DE 2023 EN EL DOF.	6 INCISO J)	SI	
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DONDE INDIQUE LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS QUE FORMAN PARTE DE SU EMPRESA. **ANEXO NÚMERO 16 (DIECISÉIS).**	6 INCISO K)	SI	
ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE AUTORIZA QUE FUNCIONARIOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PUEDAN CONSULTAR SU OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO (32-D) ANTE EL IMSS EN FORMA DIRECTA, EN LÍNEA Y EN TIEMPO REAL. **ANEXO NÚMERO 21 (VEINTIUNO).**	6 INCISO L)	SI	





LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI	PRESENTADO NO
ESCRITO LIBRE EN DONDE EL LICITANTE MANIFIESTA QUE EN CASO DE CELEBRAR UN CONTRATO Y CUYO MONTO EXCEDA DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA, AUTORIZA AL SAT A HACER PÚBLICO EL RESULTADO DE SU OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CFF EN CORRELACIÓN CON LA REGLA 2.1.29. Y 2.1.25 DE RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO **16 (DIECISÉIS).** **LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SOLICITADO NO SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO**	6 INCISO M)	SI	
EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR: • TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTE QUE FUE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL. • TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO O, EN SU CASO, CARTA DE NATURALIZACIÓN RESPECTIVA, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE ACREDITE TENER SU DOMICILIO LEGAL EN EL TERRITORIO NACIONAL.	6 INCISO N)	SI	
EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR: • ESCRITURA PÚBLICA DONDE LE FUERON OTORGADAS LAS FACULTADES COMO REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL Y/O FÍSICA.	6 INCISO N)	SI	
EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR: • TANTO PARA PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, DEBERÁ DE PRESENTAR CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN LA QUE ACREDITE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE, ACORDE AL SERVICIO(S) O BIEN(ES) QUE SE SOLICITA(N).	6 INCISO N)	SI	
EL LICITANTE DEBERÁ MANIFESTAR QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. OBSERVANDO EL FORMATO ESTABLECIDO COMO ANEXO NÚMERO **19 (DIECINUEVE).**	6 INCISO O)	SI	
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE EN CASO DE RESULTAR GANADOR, NO PODRÁ SUBCONTRATAR A OTRO COTIZANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO.	6 INCISO P)	SI	
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE EL LICITANTE AFIRME O NIEGUE, VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, LABORALES, PROFESIONALES, PERSONALES O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONTRATACIONES.	6 INCISO Q)	SI	
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE NO EJECUTA CON OTRO PARTICIPANTE ACCIONES QUE IMPLIQUEN O TENGAN POR OBJETO OBTENER UN BENEFICIO O VENTAJA INDEBIDA EN EL PROCEDIMIENTO.	6 INCISO R)	SI	





000006

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI	PRESENTADO NO
ORIGINAL DE LA COTIZACIÓN POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE OFERTE EL LICITANTE, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL, Y EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO OFERTADO, DESGLOSANDO EL IVA. CONFORME AL ANEXO NÚMERO 6 (SEIS), EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.	6.3	SI	

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Ing. Cristofer Félix López.- Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Yasser Armenta Lira.- N47 Líder de Proyecto	





000009

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

ANEXO III

Con fundamento en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 99 del Reglamento (RLAASSP), los numerales 4.39, 5.3.10 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el numeral 4.2.2.1.17 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en el numeral 9.2 de la Convocatoria, se llevó a cabo la evaluación de la propuesta económica del licitante que resultó solvente técnicamente, siendo:

LICITANTE	PARTIDA	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V.	1.- MEXICALI B.C.	$51.85
	2.- ENSENADA B.C.	$69.14
	3.- TIJUANA,B.C.	$118.45
	4.- SAN LUIS RIO COLORADO SON.	$66.77

La evaluación económica de la proposición que resultó solvente se realizó de acuerdo con el Criterio de Evaluación Binario, donde el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Licitante cuya proposición resulto solvente.

LICITANTE	PARTIDA	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA	RESULTADO DE LA EVALUACION
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V.	1.- MEXICALI B.C.	$51.85	APROBADO
	2.- ENSENADA B.C.	$69.14	APROBADO
	3.- TIJUANA,B.C.	$118.45	APROBADO
	4.- SAN LUIS RIO COLORADO SON.	$66.77	APROBADO

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Ing. Cristofer Félix López.- Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Yasser Armenta Lira.- N47 Líder de Proyecto	



2026 año de Margarita Maza



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX:
LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

En la Ciudad de Mexicali Baja California, siendo las **10:00 horas**, del **08 de Enero de 2026,** se reunieron en el aula magna de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones de la convocatoria a la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), y los artículos 90 y 91 de su Reglamento y en el numeral 4 de la convocatoria.

Este acto es presidido por el **Ing. Cristofer Félix López.**- Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios mediante oficio de designación 029001050100/574/2022 de fecha 2 de noviembre de 2022, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 144 fracción XXIII (en caso de OOAD), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, así como el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Se informa que el presente acto está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 20 de agosto de 2015; y los "Acuerdos por el que se Modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicados en el DOF el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Quien preside el acto, es asistido por el Dr. Francisco Javier López Parra.- Coordinador Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel en calidad de representante del Área Técnica, quien solventara las solicitudes de aclaración de carácter técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley, en correlación con los artículos 2, fracción III y 91 fracción III del Reglamento; asimismo, se informa que el Área Contratante, responderá las solicitudes de aclaración de carácter legal y administrativo, cuyos nombres y firmas constan al final del presente documento.

DESARROLLO DEL ACTO



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX:
LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

Quien preside, informó que con fundamento en el artículo 44 de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la convocatoria, de las personas que hayan presentado el escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, a través de la Plataforma Compras MX, y cuyas preguntas se hayan recibido a más tardar con 24 horas de anticipación a la primera junta de aclaraciones, es decir, hasta las **10:00 horas del día 07 de Enero de 2026.**

Acto seguido, quien preside dio inicio señalando que se recibieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley, el escrito de interés en participar y solicitudes de aclaración, a través de la Plataforma Compras MX, de los siguientes licitantes:

No.	NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL	MANIFIESTO	No. DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN
1	CIRCULO FARMACEUTICO SA DE CV	NO	0
2	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	SI	0
3	FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV	SI	1
4	GEODATA EN LA NUBE SA DE CV	NO	0
5	TAQ SISTEMAS MEDICOS SA DE CV	NO	0
	TOTAL		**1**

Tal y como se puede observar en la pantalla de la Plataforma Compras MX, que se adjuntan a la presente como **Anexo I.**

Se hace constar que mediante correo electrónico de fecha 07 de Enero del año en curso el Lic. Javier Vasconcelos Carrillo.- Jefe de Grupo de la Oficina Regional número 1 del Órgano Interno de Control del IMSS en Baja California menciona que en seguimiento al acto de la primera junta de aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública Número LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026, para la Contratación del servicio de "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026", con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX:
LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo quinto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la LAASSP; y 91, fracciones II y III, de su Reglamento, se solicita a los representantes del área contratante, área requirente y/o técnica, en el ámbito de sus facultades a dar respuesta de forma clara y precisa a las dudas y planteamientos, que, en su caso, hubieren formulado los licitantes, en relación con los aspectos contenidos en la convocatoria y sus anexos.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 43 de la LAASSP, se solicita a las personas representantes del área contratante, área requirente y/o técnica, en el ámbito de sus facultades y responsabilidades en caso de modificaciones susceptibles de realizarse a los aspectos establecidos en la convocatoria, en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características; siendo todo lo que desea manifestar.

De conformidad con los artículos 35 penúltimo párrafo de la Ley y 90 de su Reglamento, a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado su interés de estar presente en el mismo como observador.

CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS

Acto seguido, quien preside el acto, informa que se dio respuesta a las solicitudes de aclaración y adjunta como si a la letra se insertara, como **Anexo II** de la presente acta.

PRECISIONES A LA CONVOCATORIA

Quien preside el acto, consulto al representante del área técnica si era su deseo efectuar alguna precisión a la convocatoria, a lo que el área requirente manifiesta que NO existen precisiones de carácter técnico a la convocatoria, el área convocante manifiesta que NO existen precisiones de carácter legal-administrativo.





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX:
LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

CIERRE DEL ACTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley, esta acta forma parte integrante de la convocatoria del presente procedimiento, así como sus respectivos anexos y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Se hace del conocimiento de los licitantes que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo **el día 14 de Enero de 2026 a las 09:30 horas** tiempo de Baja California, a través de la plataforma COMPRAS MX en el aula magna de la oficina de Adquisiciones en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calzada Lázaro Cárdenas #3069 fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali B.C.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como en el punto 4 de la convocatoria se pondrá una copia al finalizar el acto a disposición de los licitantes que no hayan asistido, en el tablero de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en el Almacén Delegacional, con domicilio en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600 Mexicali, Baja California, por un término no menor a 5 días hábiles, así mismo, se difundirá un ejemplar del acta en la Plataforma Compras MX para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al (los) acto(s), en el entendido de que este procedimiento sustituye el de notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **10:06 horas** del día **08 de Enero de 2026**, firmando los presentes para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de la misma.

Esta acta consta de 05 fojas útiles y 2 (dos) anexos constantes de 02 fojas.

---**FIN DE TEXTO**---





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX:
LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA	ANTEFIRMA
Ing. Cristofer Félix López.- Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	Firmada Electrónicamente mediante Firma Electrónica Avanzada (e.firma)	
Lic. Melissa Marlen Solano Correa.- Jefa de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		
Lic. Yasser Armenta Lira.- N47 Líder de Proyectos		

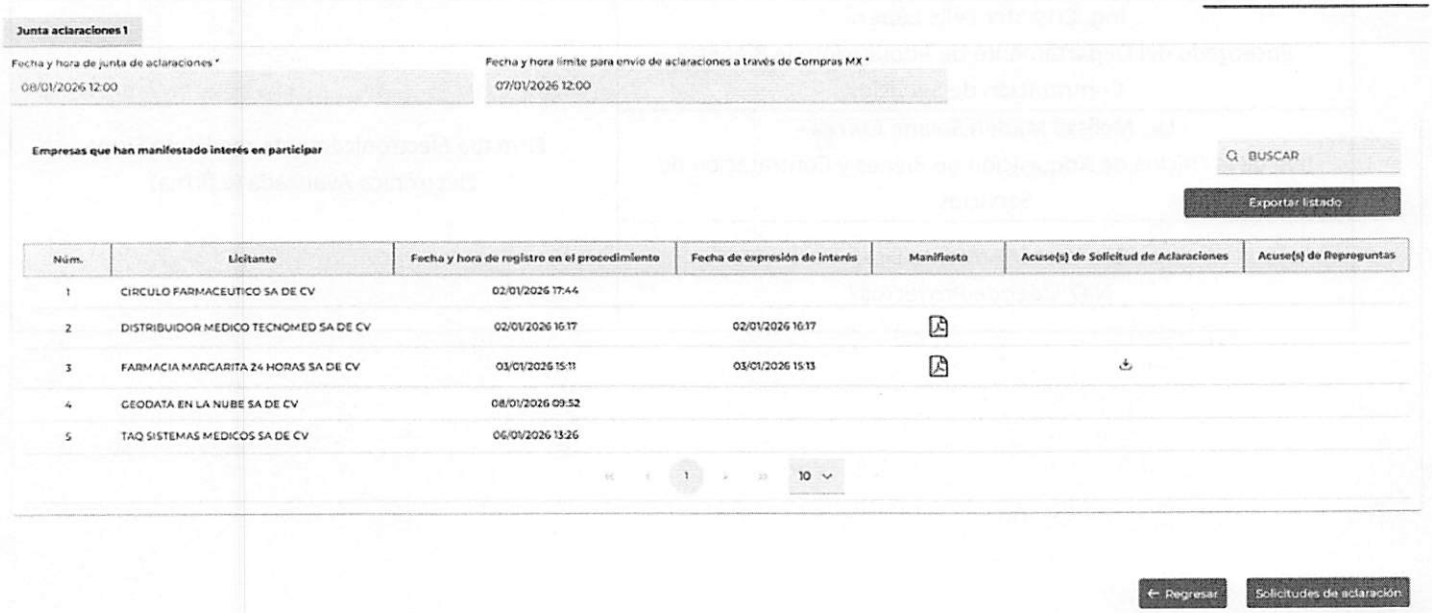


ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX:
LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

ANEXO I
PANTALLA PLATAFORMA COMPRAS MX



Junta aclaraciones 1

Fecha y hora de junta de aclaraciones *: 08/01/2026 12:00

Fecha y hora límite para envío de aclaraciones a través de Compras MX *: 07/01/2026 12:00

Empresas que han manifestado interés en participar

BUSCAR

Exportar listado

Núm.	Licitante	Fecha y hora de registro en el procedimiento	Fecha de expresión de interés	Manifiesto	Acuse(s) de Solicitud de Aclaraciones	Acuse(s) de Repreguntas
1	CIRCULO FARMACEUTICO SA DE CV	02/01/2026 17:44				
2	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	02/01/2026 16:17	02/01/2026 16:17			
3	FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV	03/01/2026 15:11	03/01/2026 15:13			
4	GEODATA EN LA NUBE SA DE CV	08/01/2026 09:52				
5	TAQ SISTEMAS MEDICOS SA DE CV	06/01/2026 13:26				

1 10

← Regresar | Solicitudes de aclaración



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX:
LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"

ANEXO II

Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV	TÉCNICO	• 2.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. • A).- LICENCIA SANITARIA	SE LE SOLICITA DE LA MANERA MÁS RESPETUOSA A LA CONVOCANTE ACLARE SI, SE DEBERÁ PRESENTAR LICENCIA SANITARIA VIGENTE ESPECIFICAMENTE CON CLASIFICACIÓN AUTORIZADA DE DROGUERÍA DEL ESTABLECIMIENTO EN DONDE SE ELABORARÁN LAS FORMULAS MAGISTRALES, OTORGADA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN EL ESTADO FEDERATIVO EN DONDE SE ELABOREN, CON EL FIN DE DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO CON LA LEY GENERAL DE SALUD, Y LOS REQUISITOS PARA LA OPERACIÓN DE ALMACENES DE DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD, ADQUIRIDOS EN PLAZA O EN TERRITORIO NACIONAL, ESTABLECIDO EN LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU SUPLEMENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD; EVITANDO CON ELLO VIOLENTAR LA LEY ANTES CITADA ESPECÍFICAMENTE EN SUS ARTÍCULOS 258 CORRELACIONADOS CON EL 195 Y 198 FRACCIÓN II.	**ES CORRECTA LA APRECIACION DEL LICITANTE, PUEDE PRESENTAR LA LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN EL ESTADO FEDERATIVO EN DONDE SE ELABOREN**



IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N02026-001-00** **NO. CONTRATO** **LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026** **LICITACIÓN PÚBLICA** **ABT26009** **NO. INTERNO**

ANEXO 2 (DOS)

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FECHA: 04 de febrero de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [redacted]

Clave de R.F.C.: FMV950721I68

Nombre, Denominación o Razón Social: FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de febrero de 2026, a las 14:21 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 04 de febrero de 2026, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital:

Secuencia Notarial: 6169a21d-073f-40ba-ae42-e0f7fbea82e7

Número de Serie: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 23 de Enero de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [redacted]
RFC: FMV950721I68
Nombre o Razón Social: FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **23 de Enero de 2026** y **16:07:50** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SI se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2025.**

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2026 : 16:07:50

Sello digital Infonavit:

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

gob.mx Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
FMV950721I68	[redacted]

Fecha y hora de emisión
23 de enero de 2026 a las 16:03 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá **01 877 44 88 728.**

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N02026-001-00** **NO. CONTRATO** **LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026** **LICITACIÓN PÚBLICA** **ABT26009** **NO. INTERNO**

ANEXO 3 (TRES)

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/CAOA/0797/2025
Mexicali, Baja California a 29 de agosto de 2025

Dr. Luis Armando Guirado Duarte
Director del HGR No. 1

Se le informa que para el proceso de contratación del **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"** con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o de la entrega de los bienes, cálculo de deducciones y penas convencionales.
- Realizar y registrar en el sistema BESA, el seguimiento del contrato, y e su caso, de los convenios modificatorios que se suscriban, hasta la conclusión y finiquito;
- Informar respecto de la liberación de la fianza de cumplimiento una vez concluido el contrato.
- Informar sobre la historia de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores.
- Así mismo se le insta a dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 11,15,15 BIS,15 TER,15 QUIATER, 15 QUINQUIES y SEXISA del acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público en la bitácora electrónica de seguimiento de Adquisiciones y sus lineamientos publicados en el diario oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021, así como del ACUERDO que modifica el anterior, publicado en el Diario de la Federación el 26 de agosto de 2022.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre Completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave Única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Luis Armando Guirado Duarte	Director del Hospital General Regional No. 1	HGR No. 1 Tijuana	Calle Canadá 16801 III Etapa del Río, Tijuana, B.C., C.P. 22226	[redacted]	[redacted]	luis.guirado@imss.gob.mx	664-972-9866

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente.

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Firma de aceptación

Dr. Luis Armando Guirado Duarte
Director del HGR No. 1



2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/CAOA/0813/2025
Mexicali, Baja California a 29 de agosto de 2025

Dr. Gustavo Galicia Ramírez
Director del HGZMF No. 8

Se le informa que para el proceso de contratación del Servicio de **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o de la entrega de los bienes, cálculo de deducciones y penas convencionales.
- Realizar y registrar en el sistema BESA, el seguimiento del contrato, y e su caso, de los convenios modificatorios que se suscriban, hasta la conclusión y finiquito;
- Informar respecto de la liberación de la fianza de cumplimiento una vez concluido el contrato.
- Informar sobre la historia de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores.
- Así mismo se le insta a dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 11,15,15 BIS,15 TER,15 QUIATER, 15 QUINQUIES y SEXISA del acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público en la bitácora electrónica de seguimiento de Adquisiciones y sus lineamientos publicados en el diario oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021, así como del ACUERDO que modifica el anterior, publicado en el Diario de la Federación el 26 de agosto de 2022.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre Completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave Única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Gustavo Galicia Ramírez	Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 8	HGZMF No. 8	Av. Reforma 84, Fracc. Bahía Ensenada, Ensenada B.C., C.P. 22880	[redacted]		gustavo.galiciar@imss.gob.mx	646 172 4510

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente.

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Firma de aceptación

Dr. Gustavo Galicia Ramírez
Director del HGZMF No. 8

2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/CAOA/0759/2025
Mexicali, Baja California a 28 de agosto de 2025

Dra. Fernanda Castro Cuevas
Directora del HGSZ No. 12

Se le informa que para el proceso de contratación de **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o de la entrega de los bienes, cálculo de deducciones y penas convencionales.
- Realizar y registrar en el sistema BESA, el seguimiento del contrato, y e su caso, de los convenios modificatorios que se suscriban, hasta la conclusión y finiquito;
- Informar respecto de la liberación de la fianza de cumplimiento una vez concluido el contrato.
- Informar sobre la historia de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores.
- Así mismo se le insta a dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 11,15,15 BIS,15 TER,15 QUIATER, 15 QUINQUIES y SEXISA del acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público en la bitácora electrónica de seguimiento de Adquisiciones y sus lineamientos publicados en el diario oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021, así como del ACUERDO que modifica el anterior, publicado en el Diario de la Federación el 26 de agosto de 2022.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
FERNANDA CASTRO CUEVAS	Directora	HGS 12 SAN LUIS R. COLORADO	Av. Chihuahua y Benjamin Hill, Col Ruiz Cortines, San Luis, R.C., Sonora C.P. 83439	[redacted]		fernanda.castro@imss.gob.mx	653 534 9977

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente.

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Firma de aceptación

Dra. Fernanda Castro Cuevas
Directora del H.G.Z. No.12

2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/CAOA/0804/2025
Mexicali, Baja California a 29 de agosto de 2025

Dr. Víctor Manuel Ortega Valenzuela
Director del HGR No. 20

Se le informa que para el proceso de contratación del **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"** con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o de la entrega de los bienes, cálculo de deducciones y penas convencionales.
- Realizar y registrar en el sistema BESA, el seguimiento del contrato, y e su caso, de los convenios modificatorios que se suscriban, hasta la conclusión y finiquito;
- Informar respecto de la liberación de la fianza de cumplimiento una vez concluido el contrato.
- Informar sobre la historia de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores.
- Así mismo se le insta a dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 11,15,15 BIS,15 TER,15 QUIATER, 15 QUINQUIES y SEXISA del acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público en la bitácora electrónica de seguimiento de Adquisiciones y sus lineamientos publicados en el diario oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021, así como del ACUERDO que modifica el anterior, publicado en el Diario de la Federación el 26 de agosto de 2022.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre Completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave Única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Víctor Manuel Ortega Valenzuela	Director del Hospital General Regional No. 20	HGR No. 20	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz y Lázaro Cárdenas No. 4001 Col. Gas y Anexas, Tijuana, B.C. C.P.22115	[redacted]	[redacted]	victor.ortega@imss.gob.mx	664 972 9866

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente.

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Firma de aceptación

Dr. Víctor Manuel Ortega Valenzuela
Director del HGR No. 20



2025 Año de La Mujer Indígena

Of N° 029001-050100/0926/2025
Mexicali, Baja California a 10 de octubre del 2025

Dra. Maria Guadalupe Pacheco León
Directora del H.G.Z. No.30

Se le informa que para el proceso de **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026"**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave Única de Registro de Población	Correo electrónico institucional	Teléfono Institucional
Maria Guadalupe Pacheco León	Directora	HGZ 30 MEXICALI	Av. Lerdo y Calle F No.1498, Col. Segunda Sección Mexicali, B.C. C.P. 21100	[redacted]		maria.pachecol@imss.gob.mx	686 555 5170

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Firma de aceptación

Dra. Maria Guadalupe Pacheco León
Directora del H.G.Z. No.30

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N02026-001-00** **NO. CONTRATO** **LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026** **LICITACIÓN PÚBLICA** **ABT26009** **NO. INTERNO**

ANEXO 4 (CUATRO)

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N02026-001-00** **NO. CONTRATO** **LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026** **LICITACIÓN PÚBLICA** **ABT26009** **NO. INTERNO**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N02026-001-00** **NO. CONTRATO** **LA-50-GYR-050GYR003-N-20-2026** **LICITACIÓN PÚBLICA** **ABT26009** **NO. INTERNO**

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las

obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente

garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

IMSS COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RECIBIDO 12 FEB 2026 OFICINA DE CONTRATOS

Berkley México | a Berkley Company

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA

CNSF-F0025-0012-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
[redacted]	12/02/2026	400,000.00	400,000.00

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$ 400,000.00 (***CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN***)

AFIANZADORA:
DENOMINACIÓN SOCIAL: BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑIA DE GARANTIAS MEXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".
DOMICILIO: CORPORATIVO ZENTRUM, AVENIDA SANTA FE 495, PISO 19 OFICINA 1901, CRUZ MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS, CP 05349, CIUDAD DE MEXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: MEDIANTE OFICIO 06-C00-22100/24502 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2017.

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIA, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: CALZ. CUAUHTÉMOC, NO. 300, COL. AVIACIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21230.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": FORMA DIGITAL.

FIADO :
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V.
RFC: FMV950721I68.
DOMICILIO: CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, NO. 101- INT. B, COLONIA CENTRO, EN HERMOSILLO, SONORA. C.P. 83000

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: BKY-0318-287353.
MONTO AFIANZADO: $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESO MEXICANO.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 DE FEBRERO DE 2026.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR003N02026- 001-00.

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN [redacted]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: [redacted]

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Berkley México
a Berkley Company

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA
CNSF-F0025-0012-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
[redacted]	12/02/2026	400,000.00	400,000.00

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$ 400,000.00 (***CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN***)

OBJETO: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2026".
MONTO DEL CONTRATO: $4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESO MEXICANO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 12 DE FEBRERO DE 2026.
TIPO: ADQUISICIONES.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX
REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA: DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

[redacted]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: [redacted]

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Berkley México
a Berkley Company

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA
CNSF-F0025-0012-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
[redacted]	12/02/2026	400,000.00	400,000.00

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$ 400,000.00 (***CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN***)

POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL ___% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN [redacted]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: kNeWuuhnYpFHHy8N+2PqfO+57sVVg3944Qrwtb4jZK3S6JLC/iBANBkcqdubfEyzynI7X3BnXWpVaf
+fw8wRpEzP77JQWyMqys4YMKJ7BRrOL+dCC16DDSPmV38weKo04e
+TzsTBaWKl0jSNkwp1IzdoQqIcVyafsjGCOcXgMkkrOLLieQO55i9F/V4+EOGd55Ks6YZbTrevy57vVci2S2lMh/dFkF/lL65dqXju8TSPjr84P
hvIT4qoliFZZRNoh09t8vCGss7OnXkmotUQk51veJOvsRG6JbowXUCwxkRBQZ+BL0bHkVNZljiGsKRjEd6jAs2/mVsV0OluHv5g9Q==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Berkley México
a Berkley Company

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA
CNSF-F0025-0012-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
[redacted]	12/02/2026	400,000.00	400,000.00

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$ 400,000.00 (***CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN***)

CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

[redacted]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL [redacted]

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Berkley México
a Berkley Company

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA
CNSF-F0025-0012-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
[redacted]	12/02/2026	400,000.00	400,000.00

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$ 400,000.00 (***CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN***)

ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
*** FIN DE TEXTO ***

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN [redacted]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: kNeWuuhnYpFHHy8N+2PqfO+57sVVg3944Qrwtb4jZK3S6JLC/iBANBkcqdubfEyzynI7X3BnXWpVaf
+fw8wRpEzP77JQWyMqys4YMKJ7BRrOL+dCC16DDSPmV38weKo04e
+TzsTBaWKl0jSNkwp1IzdoQqIcVyafsjGCOcXgMkkrOLLieQO55i9F/V4+EOGd55Ks6YZbTrevy57vVci2S2iMh/dFkF/lL65dqXju8TSPjr84P
hvIT4qoliFZZRNoh09t8vCGss7OnXkmotUQk51veJOvsRG6JbowXUCwxkRBQZ+BL0bHkVNZtjiGsKRjEd6jAs2/mVsV0OluHv5g9Q==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 29 de Mayo del 2017
BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V.: Corporativo Zentrum, Avenida Santa Fe 495, Piso 19 Oficina 1901, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CP 05349, CDMX México.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.-En caso de PÉRDIDA O EXTRAVIO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.-La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, sí la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se fórmula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenaré a al AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Art. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a rembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Art. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede ala resulta del juicio, para el caso de que llegaré a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 de CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazaré la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcional a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturales para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (ART. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.-Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capitulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionas con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieren las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICTANTE (S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción u competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera correspondientes, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Art 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFINZADORA podrá usar equipos , medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS)SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología valida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Titulo Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.berklevmex.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTÓRNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuanto EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Berkley México Fianzas
a Berkley Company

En Berkley México nos preocupamos por su seguridad. Para ello ponemos a disposición la validación en línea de sus Fianzas.

FIANZA BKY-0318-0287353

FIADO	BENEFICIARIO	ESTATUS	OBLIGACIÓN	MONTO	MONEDA	FECHA INICIO	FECHA FIN
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	VIGENTE	CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA	400,000.00	PESOS	21/01/2026	20/01/2027

Regresar

Para cualquier aclaración en el proceso de validación de su fianza, lo invitamos a contactarnos por medio del correo electrónico: servicio.clientes@berkleymex.com o telefónicamente al +52 (55) 1037 5300